

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2023-10808** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas (modificación base imponible y cuota tributaria). Página 33714
- CVE-2023-10809** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (modificación base imponible y cuota tributaria). Página 33716
- CVE-2023-10810** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 del Impuesto sobre Actividades Económicas. Página 33718
- CVE-2023-10811** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado (cuota tributaria). Página 33721
- CVE-2023-10812** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (cuota tributaria). Página 33723
- CVE-2023-10813** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (cuota tributaria). Página 33725
- CVE-2023-10814** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Página 33727
- CVE-2023-10815** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Página 33729
- CVE-2023-10823** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Página 33731

### Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2023-10848** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua. Página 33733
- CVE-2023-10853** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura. Página 33735
- CVE-2023-10857** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado. Página 33736

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2023-10910** Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33737
- CVE-2023-10911** Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33740
- CVE-2023-10912** Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33743

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad  
y Simplificación Administrativa**

- CVE-2023-10913** Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33746
- CVE-2023-10914** Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33749
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2023-10816** Decretos nº 208/2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y nº 205/2023 de Concejalías Delegadas. Página 33752
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2023-10833** Resolución de nombramiento de personal laboral, Arquitecto Técnico, incluido en el marco de estabilización de empleo temporal. Expediente 2649/2022. Página 33753
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-10874** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, en la categoría de Técnico de Gestión. Página 33754
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2023-10832** Resolución de Alcaldía de 4 de diciembre de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera. Expediente 318/2023. Página 33755

**2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad  
y Simplificación Administrativa**

- CVE-2023-10915** Resolución por la que se modifica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33756
- CVE-2023-10916** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33761
- CVE-2023-10917** Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33763
- CVE-2023-10918** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33764
- CVE-2023-10919** Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33766
- CVE-2023-10920** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 33767

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

- Consejería de Salud**
- CVE-2023-10800** Orden SAL/39/2023, de 15 de diciembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud. Página 33769
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2023-10835** Bases reguladoras y convocatoria para constituir una bolsa de trabajo destinada a cubrir temporalmente, plaza/puesto de Encargado/a de polideportivo. Expediente 1346/2023. Página 33774
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2023-10805** Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento, mediante oposición libre, de Auxiliares de Policía Local, como funcionarios interinos. Página 33784

### 2.3. OTROS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-10803** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 272/2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 33806
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
- CVE-2023-10818** Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024-2026. Página 33807

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
- CVE-2023-10865** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos TC2/2023. Página 33808
- Ayuntamiento de Luena**
- CVE-2023-10799** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 33809
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2023-10856** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 33810
- CVE-2023-10877** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2023. Página 33811
- CVE-2023-10875** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Página 33813
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2023-10862** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2023. Página 33816
- CVE-2023-10885** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 33817
- Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro**
- CVE-2023-10827** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 33818
- Junta Vecinal de Bustablado y Duña**
- CVE-2023-10829** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 33819
- Concejo Abierto de Cadalso**
- CVE-2023-10802** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 33820
- Concejo Abierto de Espinosa de Bricia**
- CVE-2023-10831** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 33821
- Concejo Abierto de Montecillo**
- CVE-2023-10830** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 33822

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

<b>Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo</b>	
<b>CVE-2023-10826</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33823
<b>Concejo Abierto de Renedo de Bricia</b>	
<b>CVE-2023-10780</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 33824
<b>Concejo Abierto de Salcedo</b>	
<b>CVE-2023-10825</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 33825
<b>CVE-2023-10824</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 33826
<b>Concejo Abierto de Sobrepeña</b>	
<b>CVE-2023-10790</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 33828

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo</b>	
<b>CVE-2023-10844</b> Aprobación del calendario fiscal para 2024 y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales.	Página 33829
<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b>	
<b>CVE-2023-10845</b> Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 33831

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b>	
<b>CVE-2023-10822</b> Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 14 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2024.	Página 33832
<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2023-10806</b> Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de competencia competitiva, destinadas a la promoción económica, comercial, y del empleo en el Municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas de Torrelavega que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo para mitigar el impacto de la pandemia.	Página 33834
<b>CVE-2023-10840</b> Extracto de la convocatoria 2023 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2023-2024, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/10689K.	Página 33850

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2023-10836</b> Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector SUD 29-30, de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.	Página 33851
<b>CVE-2023-10854</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de planta fotovoltaica en suelo rústico de Ruijas, en el municipio de Valderrecible. Expediente 314748.	Página 33857
<b>Ayuntamiento de Cartes</b>	
<b>CVE-2023-7115</b> Concesión de licencia de primera ocupación de local acondicionado para centro de día en plaza El Gallo, 10, en Santiago de Cartes. Expediente 1551/2023.	Página 33858



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2023-10772** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación AAM4 en barrio El Ventorro, Q11 de Mar. Expediente 1222/2023. Página 33859
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
**CVE-2023-10807** Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de parcela en el Parque Empresarial Alto Asón. Página 33876
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-10797** Anuncio de dictado de Resolución aprobando el documento de alcance para la Evaluación Ambiental Estratégica del V Plan de Carreteras de Cantabria 2023-2030. Página 33877
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2023-10899** Resolución por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Fenómenos Meteorológicos Adversos de Cantabria (METEOCANT). Página 33878
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2023-10859** Resolución de 18 de diciembre de 2023, disponiendo la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villacarriedo, para la realización de mejoras en el CRA Río Pisueña. Página 33879
- Consejería de Salud**  
**CVE-2023-10828** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, titular del Centro Hospitalario Padre Menni, por el que se establece la compensación económica por la prestación de la atención farmacéutica a los residentes, así como las condiciones de dicha prestación. Página 33882
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2023-10804** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable y Comunicación en Obras. Página 33891
- Junta Vecinal de Castillo**  
**CVE-2023-10839** Información pública de expediente de titularidad de camino. Expediente 502/2021 (expediente relacionado 385/2021). Página 33892

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10808** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas (modificación base imponible y cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la OF nº. 6 reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas (modificación base imponible y cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL nº 6**  
**TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**. Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. (En caso de desconocimiento de tal coste, éste se determinará en función del informe emitido por el Técnico Municipal competente).

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación sobre la base imponible de un tipo de gravamen con el siguiente desglose, siendo la cuota mínima de 60 euros:

- Cualquier construcción, instalación u obra sometida a previa licencia municipal (incluidas las demoliciones), así como construcciones, instalaciones u obras en cumplimiento de una orden de ejecución, y construcciones, instalaciones u obras en la vía pública municipal por particulares o empresas suministradoras de servicios públicos.

Base imponible	Porcentaje aplicable
Hasta 10.000,00 €	2,50 %
De 10.000,01 a 50.000,00 €	2,73 %
De 50.000,01 a 100.000,00 €	3,00 %
De 100.000,01 a 200.000,00 €	3,90 %
Importe superior a 200.000,00 €	4,50 %

\*En el supuesto de obras de canalización ejecutadas por empresas suministradoras de servicios la cuota mínima será de 350 €.

- División, segregación o parcelación de terrenos: 0,10 €/m2 (Cuota mínima 40 €)
- Plantaciones y tala o corta de arbolado en suelo urbano: 42 €/expte.
- Tramitación separada de proyecto de ejecución así como tramitación de expedientes de legalización: 25 % de recargo sobre la tasa por concesión de la licencia correspondiente.
- Tramitación de la autorización de modificación/ampliación de proyecto básico o de ejecución: 5% de recargo sobre la licencia urbanística.
- Declaración de ruina: 350 €/ expte.
- Licencia de primera ocupación:

Grupo	Construcciones	Tipo de gravamen
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viviendas Familiares (Unifamiliares y Bifamiliares)</li> <li>• Ampliaciones</li> <li>• Modificaciones sustanciales:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reformas generales</li> <li>- Rehabilitación Integral</li> <li>- Reestructuración.</li> </ul> </li> <li>• Alteraciones de los Usos preexistentes.</li> </ul>	1,00 % (cuota mínima 150€)
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viviendas plurifamiliares o colectivas</li> <li>• Industria, Comercio, Almacenaje y Servicios.</li> <li>• Equipamiento y Dotaciones.</li> </ul>	4,00 % (cuota mínima 300€)
Base imponible de la tasa: Coste real y efectivo de la obra.		

- Proyecto de normalización de linderos: 50 % de la tasa por licencia urbanística
- Tramitación de expediente para comprobación o delimitación de alineaciones de solar: 210 €
- Comprobación de replanteo de construcciones, instalaciones y obras:
  - Vivienda *unifamiliar*: 210 €
  - Edificio, vivienda colectiva: 500 €

2023/10808

CVE-2023-10808

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10809** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (modificación base imponible y cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la OF nº. 12 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (modificación cuota tributaria epígrafe 7 y 9), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO

**ORDENANZA FISCAL Nº 12**  
**TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**EPÍGRAFE 7. Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Se tomará como base del presente tributo la superficie en metros cuadrados de la entrada o paso de carruajes o de la parada o reserva correspondientes, superficie que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA 1. Locales destinados a garajes comerciales considerados como tales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, otros negocios de automoción y garajes y aparcamientos de viviendas comunitarias con capacidad para más de 20 vehículos, por metro <sup>2</sup> y año	35,08 €
TARIFA 2. Locales destinados a negocios distintos de los anteriores, y garajes de viviendas comunitarias con capacidad de hasta 20 vehículos. Por m <sup>2</sup> /año	23,38 €
TARIFA 3. Por entradas a fincas de propiedad y uso particular, por m <sup>2</sup> de dominio público ocupado y año	11,69 €
TARIFA 4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, por m <sup>2</sup> y año	17,54 €
TARIFA 5. Parada de taxi en la vía pública, considerando 18 m <sup>2</sup> por vehículo con parada reservada	81,85 €
TARIFA 6. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, incluido camiones de mudanza, por cada metro y mes a que alcance la reserva,	0,92 €
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	26,00 €
MAXIMO POR LIQUIDACIÓN	234,00 €

La adquisición de la placa se registrará por el precio de mercado, es decir, la cuantía realmente abonada por este Ayuntamiento para su adquisición.

**EPÍGRAFE 9. Aprovechamiento especial del dominio público municipal con cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas.**

LIQUIDACIÓN ANUAL 500,00€

2023/10809

CVE-2023-10809



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10810** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº. 5 del Impuesto sobre Actividades Económicas (regulación del denominado coeficiente de situación de las actividades), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de la Ordenanza Fiscal queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL nº 5 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 78 a 91 del R.D.L 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

#### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- Que pascen o se alimenten fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- El trashumante o trasterminante.
- Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

#### Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la ley y, en su caso, acordados por este ayuntamiento y regulados en la presente ordenanza.

#### Artículo 5. CUOTA DE TARIFA

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

#### Artículo 6. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales mínimas resultantes de las tarifas del impuesto, se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 euros	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 euros	1,30
Desde 10.000.000, 01 hasta 50.000.000 euros	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 euros	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

#### Artículo 7. COEFICIENTE DE SITUACIÓN.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 6 de esta ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2.- Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	1ª	2ª
Coefficiente aplicable	2	2,10

3.- A los efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el anexo a la presente ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría y permanecerán así clasificadas hasta su modificación por el Pleno en el acuerdo correspondiente.

4.- El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquél tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

#### **Artículo 8.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

#### **Artículo 9. GESTIÓN**

La gestión de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de Convenio o Acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Artículo 10. PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO**

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el *Boletín Oficial de la Cantabria* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ANEXO**

##### **Índice alfabético de vías públicas y categoría fiscal de las vías públicas**

**Categoría 1ª:** resto.

**Categoría 2ª:** Calle Heliodoro Fernández, Calle La Magdalena, Calle La Mar, Calle Travesía La Mar, Calle Juan de Herrera, Calle Felipe II, Calle Pintor Rosales, Avenida Cantabria, Avenia L'Hailan, Alameda del Ayuntamiento, Calle Manuel Fernández Madrazo, Calle Trasmiera, Calle Liébana, Calle Campoo y Avenida Europa zona polígono industrial.

2023/10810

CVE-2023-10810

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10811** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado (cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la OF nº. 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado (modificación cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 9  
TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

### Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de **181,12 euros** por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- De 1 a 30 m<sup>3</sup>: 6,21 euros/trimestre.
- De 31 a 50 m<sup>3</sup>: 7,24 euros/trimestre.
- De 51 m<sup>3</sup> a 70 m<sup>3</sup>: 8,28 euros/trimestre.
- De 71 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 10,35 euros/trimestre.
- De 101 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup>: 12,42 euros/trimestre.
- De más de 200 m<sup>3</sup>: 15,52 euros/trimestre.

2023/10811

CVE-2023-10811



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10812** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la OF nº. 8 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (modificación cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO

**ORDENANZA FISCAL nº 8**  
**TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**

### Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

EPÍGRAFE	IMPORTE
01 Viviendas	27,26 euros/trimestre
02 Viviendas, garajes y locales en los que se desarrollen actividades no encuadradas en otros epígrafes	26,34 euros/trimestre
03 Carnicerías	57,26 euros/trimestre
04 Tiendas de alimentación (superficie igual o inferior a 500 m2) y pescaderías	66,63 euros/trimestre
05 Comercios en general	47,17 euros/trimestre
06 Bancos	82,80 euros/trimestre
07 Fábricas de conservas	141,37 euros/trimestre
08 Cofradía	141,37 euros/trimestre
09 Tiendas de alimentación (superficie superior a 500 m2) y Supermercados	255,21 euros/trimestre
10 Restaurantes	103,97 euros/trimestre
11 Discotecas	332,65 euros/trimestre
12 Cafeterías y bares 1ª	85,66 euros/trimestre
13 Cafeterías y bares otras categorías	66,60 euros/trimestre
14 Talleres hasta 5 obreros	57,26 euros/trimestre
15 Talleres más de 5 obreros	111,57 euros/trimestre

2023/10812

CVE-2023-10812

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10813** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la OF nº. 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (modificación cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**ANEXO****ORDENANZA FISCAL nº 7  
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA****Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS**

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de enganche a la red, la colocación de contadores e instalaciones análogas y los servicios de distribución de agua es:

**1.- Consumo de agua potable.**

TIPO DE CONSUMO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA EUROS/M3
Consumo doméstico	Mínimo 30 m3/trimestre	0,46 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,73 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,75 euro/m3
Consumo industrial	Mínimo 30 m3/trimestre	0,55 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,78 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,78 euros/m3
Otros consumos	Mínimo 30 m3/trimestre	0,95 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,95 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,99 euros/m3

- 2.-Cuota fija mantenimiento de contador.....1,00 euros/trimestre  
3.-Derechos de alta de enganche de cada inmueble.....141,00 euros  
4.-Colocación del contador para el suministro..... 64,00 euros

2023/10813

CVE-2023-10813

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10814** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº. 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (modificación artículo 5 cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de la Ordenanza Fiscal queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL nº 2

#### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar a la cuota un coeficiente de 1,91:

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	24,10 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,09 euros
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	137,40 euros
De 16 a 19'99 caballos fiscales	171,15 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	213,92 euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	159,10 euros
De 21 a 50 plazas	226,60 euros
De mas de 50 plazas	283,25 euros
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	80,75 euros
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	159,10 euros
De mas de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	226,60 euros
De mas de 9.999 Kg. de carga útil	283,25 euros
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,74 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	53,04 euros
De más de 25 caballos fiscales	159,10 euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 750 Kg. de carga útil	0,00 euros
De menos de 1.000 Kg. de carga útil (y más de 750 kg)	33,74 euros
De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil	53,04 euros
De más de 2.999 Kg. de carga útil	159,10 euros
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,44 euros
Motocicletas hasta 125 cc.	8,44 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	14,45 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	28,93 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	57,85 euros
Motocicletas de más de 1.000 cc.	115,70 euros
Vehículos especiales exentos	0,00 euros

2023/10814

CVE-2023-10814

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10815** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº. 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (modificación y nueva redacción del artículo 6.6), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de la Ordenanza Fiscal queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**ANEXO****ORDENANZA FISCAL nº 4  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

6.6. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicará el porcentaje anual que resulte del siguiente cuadro:

<b>Periodo de generación</b>	<b>Coefficiente</b>
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

2023/10815

CVE-2023-10815

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10823** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº. 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (modificación y nueva redacción del artículo 9 tipo de gravamen), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de la Ordenanza Fiscal queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO

<b>ORDENANZA FISCAL nº 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</b>
--

### Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana:
  - Tipo de gravamen general: 0,4988 por 100.
  - Tipos de gravamen según los usos catastrales de los bienes inmuebles urbanos:
    - Bienes de uso industrial, con valor catastral igual o superior a 315.000,00 euros: 0,60 por 100
    - Bienes de uso comercial, con valor catastral igual o superior 200.000,00 euros: 0,60 por 100
    - Bienes de uso obras y urbanizaciones, con valor catastral igual o superior a 325.000,00 euros: 0,60 por 100
    - Bienes de uso oficinas, con valor catastral igual o superior a 250.000,00 euros: 0,60 por 100
    - Bienes de uso ocio y hostelería, con valor catastral igual o superior a 450.000,00 euros: 0,55 por 100.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75 por 100.

2023/10823

CVE-2023-10823



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-10848** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre de 2023, n.º 209, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

### ANEXO TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

#### Artículo 8. Tarifas.

La cuota de Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Todas las tarifas contempladas en esta ordenanza se entienden sin incluir IVA y otros impuestos indirectos.

1. Derecho de conexión: Se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario. 123 euros

#### 2. Suministros para uso doméstico:

- Hasta 25 m3 por trimestre (consumo mínimo) a 0,292 euros/m3: 7,30 euros.
- Por cada m3 más hasta 50 m3 al trimestre: 0,42 euros/m3.
- Por cada m3 más de 50 a 75 m3 al trimestre: 0,71 euros/m3.
- Por el exceso de 75 m3, cada m3 al trimestre: 0,87 euros/m3.
- Por el exceso de 100 m3, cada m3 al trimestre: 1,13 euros/m3.

3. Suministro tarifa reducida en uso doméstico (artículo 9): El consumo mínimo al trimestre será de 1,05 euro.

4. Suministros para uso no domésticos (industria, comercios, bares, restaurantes, cafeterías, pubs, hoteles, hostales, otros establecimientos de hospedaje):

CVE-2023-10848

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

- Hasta 30 m<sup>3</sup> por trimestre (consumo mínimo) a 0,55 euros/m<sup>3</sup>: 16,50 euros.
- Por cada m<sup>3</sup> más hasta 75 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,84 euros/m<sup>3</sup>.
- Por cada m<sup>3</sup> más de 75 a 100 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,99 euros/m<sup>3</sup>.
- Por el exceso de 100 m<sup>3</sup>, cada m<sup>3</sup> al trimestre: 1,13 euros/m<sup>3</sup>

5. Suministros ganaderos: Se aplicarán tarifas de usos domésticos con la salvedad de que el 2º tope a 0,42 euros no será de 50 m<sup>3</sup>, sino de 100 m<sup>3</sup> y el exceso a 0,91 euros/m<sup>3</sup>.

6. Suministros para obras:

- Hasta 30 m<sup>3</sup> por trimestre (consumo mínimo) a 0,65 euros/m<sup>3</sup>: 19,50 euros.
- Por cada m<sup>3</sup> más hasta 75 m<sup>3</sup> al trimestre: 1 euros/m<sup>3</sup>.
- Por cada m<sup>3</sup> más de 75 a 100 m<sup>3</sup> al trimestre: 1,19 euros/m<sup>3</sup>.
- Por el exceso de 100 m<sup>3</sup>, cada m<sup>3</sup> al trimestre: 1,37 euros/m<sup>3</sup>

7. Suministro de agua para Administraciones Públicas: Se beneficiará de esta tarifa, el suministro a aquellas Administraciones Públicas cuyo destinatario final sea un particular, persona física o jurídica. Queda excluida la aplicación de esta tarifa para los casos en los que el destino final del suministro sea la Administración Pública en cualquiera de sus edificios o instalaciones. Se aplicará la tarifa de uso doméstico.

8. Suministros transitorios sin contador: Los suministros actuales que no posean contador se facturará el equivalente a un mínimo trimestral de 50 m<sup>3</sup> para uso doméstico y 100 m<sup>3</sup> para uso no doméstico.

En relación con el Canon de Saneamiento, mediante Decreto 11/2006, de 26 de enero, se aprobó el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria en desarrollo de la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrando en vigor el 1 de abril del 2006, por el que el Gobierno de Cantabria cobra dicho concepto a los ciudadanos a través de los Ayuntamientos.

Las tarifas del canon de saneamiento para cada ejercicio serán las que establezca en su caso el Gobierno de Cantabria.

Entrada en vigor

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Puente San Miguel, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2023/10848

CVE-2023-10848

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-10853** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre de 2023, n.º 209, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

### ANEXO TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

Artículo 8. Cuota tributaria.

- a) Por recogida de basuras, procedentes de cada domicilio particular: 4,74 euros/mes.
- b) Por recogida de basuras de comercios y establecimientos similares: 14,85 euros/mes.
- c) Por recogida de basuras en bares, restaurantes, hosterías, supermercados y establecimientos similares: 30,81 euros/mes
- d) Tarifa reducida. Por recogida de basuras procedentes de domicilios particulares a la que se aplique tarifa reducida (artículo 9): 0,98 euros/mes.

Entrada en vigor

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Puente San Miguel, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2023/10853

CVE-2023-10853

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-10857** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre de 2023, n.º 209, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

### ANEXO TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

Artículo 8. Cuota tributaria.

- a) Por cada vivienda o local con servicio de alcantarillado: 0,78 euros/mes.
- b) Por cada vivienda de uso doméstico a la que se aplique tarifa reducida (artículo 9): 0,26 euros/mes.
- c) Por derechos de acometida o conexión al alcantarillado de cada vivienda o local: 119,58 euros.

Entrada en vigor

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Puente San Miguel, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2023/10857

CVE-2023-10857

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10910** *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/118/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 9 de noviembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" número 220, de 16 noviembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

CVE-2023-10910

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/118/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
<b>SUBGRUPO</b>	A1.							
<b>TURNO</b>	Libre.							
<b>CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD BIOLOGÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</b>								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
**7306***	GARCÍA PÉREZ, JESÚS	05	1739	TECNICO DE ACTIVIDADES PESQUERAS	III	24	19.994,14	SANTANDER
**5176***	CASTILLO GUTIÉRREZ, ISABEL	08	7162	TECNICO SUPERIOR	II	23	10.650,55	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/10910

CVE-2023-10910



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10911** *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/121/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 9 de noviembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" número 220, de 16 noviembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

CVE-2023-10911



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/121/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
<b>SUBGRUPO</b>	A1.							
<b>TURNO</b>	Libre.							
<b>CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO AGRÓNOMO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</b>								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***6731**	FUENTE CALZADA, DAVID	05	8738	TECNICO DE DESARROLLO RURAL	II	24	14232,48	SANTANDER
***2333**	SILIUTO RUEDA, CARMEN	05	8699	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGRARIA	II	24	14232,48	MURIEDAS (CAMARGO)
***1171**	POYO MEZQUITA, RITA	04	8431	TECNICO SUPERIOR AMBIENTAL	II	24	14232,48	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/10911

CVE-2023-10911

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10912** *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/122/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 7 de noviembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" número 220, de 16 noviembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación

CVE-2023-10912

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/122/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
<b>SUBGRUPO</b>	A1.							
<b>TURNO</b>	Libre.							
<b>CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA</b>								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***6146**	FERNÁNDEZ SAINZ, ÁNGELA	04	8972	TECNICO SUPERIOR- INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	II	23	12195,55	SANTANDER
***3338**	GARCÍA TERÁN, CARLOS	04	10098	TECNICO SUPERIOR- INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	II	23	12195,55	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/10912

CVE-2023-10912

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10913** *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/173/2022, de 22 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 7 de noviembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" número 220, de 16 noviembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

CVE-2023-10913

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/173/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).							
<b>SUBGRUPO</b>	A1.							
<b>TURNO</b>	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD MEDICINA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***1239**	GUTIERREZ IÑIGUEZ, MARIA ANGELES	07 17	2374	TECNICO SUPERIOR-MEDICO	II	23	12.195,55	SANTANDER
***8328**	CALLE MARTIN, MARIA ESTHER	08	9335	TECNICO SUPERIOR-MEDICO	II	23	12.195,55	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/10913

CVE-2023-10913



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10914** *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/176/2022, de 22 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 9 de noviembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" número 220, de 16 noviembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

CVE-2023-10914

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/176/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***8380**	GUTIERREZ ALVAREZ, MARIA BELEN	07 17	6676	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO	II	23	12.195,55	SANTANDER
***6484**	DIEZ FERNANDEZ, ELENA	07 17	6932	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	SANTANDER
***0223**	CASANUEVA CERVERA, EVA	02	9543	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO (1)	II	23	12.195,55	SANTANDER
***9848**	FERNANDEZ MODAMIO, MARIA DEL MAR	07 17	9114	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	SANTANDER
***7570**	MARTINEZ-HERRERA GONZALEZ, CARMEN	07 17	9487	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	TORRELAVEGA
**9871**	CABIELLES ALVAREZ, NATALIA	07 17	9118	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO (2)	II	23	12.195,55	TORRELAVEGA
***8835**	LOPEZ DOMINGUEZ, ANA	07 17	5135	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	TORRELAVEGA
***6430**	GOMEZ DE LA LASTRA, ANA	07 17	5163	TECNICO SUPERIOR (1-2)	II	23	10.650,55	SANTANDER
***3460**	CABAÑAS ORTEGA, JULIO	07 17	8318	TECNICO SUPERIOR (1)	II	23	10.650,55	TORRELAVEGA
***4767**	TERAN CALLE, LUCIA	07 17	9120	TECNICO SUPERIOR- PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	LAREDO

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

(2) Horario especial.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/10914

CVE-2023-10914

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2023-10816** *Decretos nº 208/2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y nº 205/2023 de Concejalías Delegadas.*

Por Resolución de Alcaldía nº 208/2023, de 6 de julio de 2023, se ha nombrado como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales

- Primer Teniente de Alcalde: M<sup>a</sup> Nieves Díaz Pérez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Milagros Carmona Fernández.
- Tercer Teniente de Alcalde: Olga Pernía Tirador.

Por Resolución de Alcaldía de nº 205/2023, de 6 de julio de 2023, se han creado las siguientes concejalías delegadas y atribuyendo su jefatura a los siguientes concejales municipales, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concejalía de Medio Ambiente, Personal, Obras y Festejos: Dña. M<sup>a</sup> Nieves Díaz Pérez.
- Concejalía de Educación, Cultura y Turismo: Dña. Milagros Carmona Fernández.
- Concejalía de Urbanismo y Ganadería: D. José Antonio Díaz Bueno.
- Concejalía de Protección Civil y Seguridad Ciudadana: D. Óscar Sañudo Olmo.
- Concejalía de Deportes: Dña. Olga Pernía Tirador.
- Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales: Dña. María José García Abascal.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alfoz de Lloredo, 13 de septiembre de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones por RA nº 179, de 20/06/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

2023/10816

CVE-2023-10816

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-10833** *Resolución de nombramiento de personal laboral, Arquitecto Técnico, incluido en el marco de estabilización de empleo temporal. Expediente 2649/2022.*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza de Arquitecto Técnico, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023 (Resolución número 1575/2023) se nombra como personal laboral fijo en el puesto de Arquitecto Técnico a la siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AYUSO CARRILLO, CAROLINA	***5683**

Noja, 18 de diciembre de 2023.  
La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/10833

CVE-2023-10833

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-10874** *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, en la categoría de Técnico de Gestión.*

Con fecha 15 de diciembre de 2023, vistos los trámites y actos de los expedientes, conforme la propuesta de nombramiento que eleva el Tribunal calificador y el informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó las siguiente Resolución:

PRIMERO.- Nombrar a las siguientes personas funcionarias de carrera para el desempeño de las plazas de Técnico de Gestión, de la escala de Administración General, subescala Gestión, grupo A, subgrupo A2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
2822	1.1.4716	SERVICIOS JURÍDICOS DE FOMENTO	Dª Teresa Mozota Holgueras	***3613**
4189	1.1.4701	CONTRATOS DE SERVICIOS	Dª Cristina Rodríguez Salvado	***0112**
4490	1.1.4700	REGIMEN INTERIOR	D. Miguel Ángel Cobo Herrera	***9048**
4491	1.1.4491	DINAMIZACIÓN SOCIAL	D. Álvaro Gutiérrez Olmedo	***0152**

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución para efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo indicado, para la efectividad del desempeño del mismo.

Las presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 18 de diciembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/10874

CVE-2023-10874

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-10832** *Resolución de Alcaldía de 4 de diciembre de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera. Expediente 318/2023.*

Por resolución de la Alcaldía n.º 304/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa, encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, de la Escala de Administración General, Subescala Gestión, a D<sup>a</sup> Alba Sordo Liz, con DNI \*\*\*4581\*\*.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villaescusa, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/10832

CVE-2023-10832



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10915** *Resolución por la que se modifica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/135/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 64, de 25 de septiembre), se procedió a hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertaron a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Una vez finalizado el plazo, por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial de Cantabria" número 227, de 27 de noviembre) se procedió al nombramiento y adjudicación de puestos con apertura de los plazos posesorios.

Concluido el plazo para la toma de posesión, se ha producido la renuncia de un aspirante, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas convocadas procede retirar de la relación de aprobados a dicho aspirante y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por todos los aspirantes, incluir en la misma a aquellos que sigan inmediatamente a los incluidos en el Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2023.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

PRIMERO. - Modificar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida publicada como Anexo I en el B.O.C. extraordinario número 64 de 25 de septiembre, incorporando a la misma al aspirante que figura en el Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO. - Otorgar al aspirante incluidos en el Anexo I un plazo de diez días naturales para presentar la documentación requerida en el punto tercero de la Resolución de 20 de septiembre (BOC extraordinario número 64, de 20 de septiembre) y solicitar los puestos ofertados recogidos en el Anexo II de esta Resolución.

CVE-2023-10915



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

TERCERO. - Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado mediante Orden PRE/135/2022, de 28 de noviembre, por la que convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre) a los aspirantes incluidos en el Anexo III.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/135/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
2.	***3078**	RAPOSO RODRIGUEZ, SARA	28,29425

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/135/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
05	5880	TECNICO COMARCAL AGRARIO	II	23	14.232,48	POTES

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

CVE-2023-10915

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO III	
Convocatoria: Orden PRE/135/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DECAEN EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***4160**	BLANCO DÍAZ, JUAN

2023/10915

CVE-2023-10915

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10916** *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/118/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

### RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-10916

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	BIOLOGÍA		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022 CONVOCATORIA 2022/25 ORDEN PRE/118/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***9265**	LUCAS VILLANUEVA, HUGO	11,1825
2	***0282**	MIGUEZ CANO, FÁTIMA	6,6750
3	***8029**	PÉREZ MARTÍNEZ-CONDE, SARA	5,3500

2023/10916

CVE-2023-10916

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10917** *Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RPor Orden PRE/121/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, el Tribunal Calificador eleva propuesta de resolución con la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y declarando la inexistencia de candidatos para integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

En virtud de todo lo anterior, por la presente

### RESUELVO

Declarar la inexistencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2023/10917

CVE-2023-10917



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10918** *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/122/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

### RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-10918



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 CONVOCATORIA 2022/29 ORDEN PRE/122/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***4494**	DELGADO LINARES, ANTONIO	30,92
2	***7334**	LOPEZ ALBAJARA, MIRIAM	29,67
3	***6873**	PRIETO MARTIN, RODRIGO	27,49
4	***3927**	RUIZ SANCHEZ, CARMEN	26,375
5	***8896**	GONZALEZ-LAMUÑO RUBIERA, PATRICIA	18,385

2023/10918

CVE-2023-10918

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10919** *Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/173/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 64 de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

Con fecha 23 de octubre de 2023, el Tribunal Calificador eleva propuesta de resolución con la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y declarando la inexistencia de candidatos para integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

En virtud de todo lo anterior, por la presente

### RESUELVO

Declarar la inexistencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,  
<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2023/10919

CVE-2023-10919

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10920** *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/176/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 64 de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

### RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria,

<http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
La consejera de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-10920

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	PSICOLOGÍA		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022 CONVOCATORIA 2022/68 ORDEN PRE/176/2022, DE 22 de diciembre (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***4076**	PRADO CUERVO, EVA MARIA	25,5508
2	***3105**	AYESA ARRIOLA, GUSTAVO	24,9775
3	***5214**	PUENTE DIAZ, SILVIA	22,2792
4	***7489**	SARABIA BARRIO, SANDRA	21,1350
5	***5711**	VEIGA GÜEMES, PATRICIA	19,8925
6	***9881**	SANTOVENIA BILBAO, SILVIA	18,4458
7	***5241**	MARTIN HERNANTES, MARIA	7,8325
8	***3112**	PEREZ SANTOS, CRISTINA	7,3350
9	***1507**	RICO FERNANDEZ, VERONICA	5,6633
10	***7558**	RUBIO CAMUS, MARIA JOSE	5,6100
11	***8581**	GONZALEZ MARTINEZ, DAVID	5,4950
12	***9315**	CARDENAL VILLALBA, LAURA	5,1475
13	***6659**	FERNANDEZ ECHEVARRIA, ALEXANDRA	5,0000
14	***5201**	MARTINEZ MARTINEZ, PAULA	5,0000

2023/10920

CVE-2023-10920

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-10800** *Orden SAL/39/2023, de 15 de diciembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de los órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria de 22 de septiembre de 2023 y corrección de errores de 14 de noviembre de 2023), en relación con el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo de "Director/a de Gestión y Servicios Generales", con las características indicadas en el Anexo I, de acuerdo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.

1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.
- c) Contar con formación específica en gestión sanitaria de, al menos, 100 horas.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Salud y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Salud (Federico Vial, nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional en puestos directivos y cargos intermedios en el ámbito sanitario, formación en gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.

CVE-2023-10800

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre su currículum profesional y sobre las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo, en cuyo caso se valorarán las siguientes competencias: liderazgo; trabajo en equipo, mentalidad de servicio, integridad y respeto, comunicación eficaz, orientación a resultados, humanización de la atención y del cuidado, facilitación de la participación y respeto de la autonomía del paciente, responsabilidad social actuando en beneficio de la sociedad y autocontrol y resistencia al estrés.

Base 5ª.

1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Salud la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no finalice la relación estatutaria temporal por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Gerencia:	Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla	1000P63400001LH
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado/a o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3
Formación específica	En Gestión Sanitaria de, al menos, 100 horas
Nivel del complemento de destino	27



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAL/_____/_____	FECHA BOC:
---------------	-----------------------	------------

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Copia auténtica del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.
- Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- En su caso, acreditación de la experiencia requerida.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

**Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.**

<b>CONSEJERO DE SALUD</b>	FECHA:	
	FIRMA:	

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2023/10800

CVE-2023-10800

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2023-10835** *Bases reguladoras y convocatoria para constituir una bolsa de trabajo destinada a cubrir temporalmente, plaza/puesto de Encargado/a de polideportivo. Expediente 1346/2023.*

Por Resolución de Alcaldía nº 338/2023 de 15 de diciembre de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo destinada a cubrir temporalmente la plaza/puesto de encargado/a polideportivo.

Se adjunta a continuación, las bases que han de regir la convocatoria, el proceso de selección y la constitución de la bolsa de trabajo.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A CUBRIR TEMPORALMENTE PLAZA/PUESTO DE ENCRAGADO/A DEL POLIDEPORTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Primera.- Objeto de la convocatoria, funciones a desarrollar y sistema selectivo.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo destinada a cubrir las necesidades que surjan de contratación laboral temporal por las distintas causas o modalidades que al efecto procedan legalmente, para la plaza/puesto de encargado/a de polideportivo en las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo a través de su personal. Las funciones a desarrollar serán las propias de encargado/a de polideportivo en la categoría correspondiente y según el régimen previsto para la plantilla municipal de dicho Ayuntamiento. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre, conforme a lo previsto en la Base Decimoprimeras.

Características de la plaza/puesto:

- Denominación del puesto: Encargado/a polideportivo.
- Naturaleza: Personal laboral temporal.
- Grupo: C1.
- Nivel: 22.
- Jornada: 37,5 horas semanales (35 horas de prestación efectiva semanal y 2,5 horas de bolsa).
- Horario: lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas y sábados 5 horas sin determinar horario.
- Titulación exigible de acceso: Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.

Segunda.- Régimen de contratación o nombramiento, derechos laborales y salario.

Los contratos laborales a celebrar con el personal resultante de la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones que la normativa laboral establezca en cada momento. La jornada será a tiempo completo según la plaza o puesto a ocupar o el régimen de contratación aplicable objeto de la oferta para la cobertura de las necesidades correspondientes.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y demás normativa de aplicación.

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada, plantilla de personal, RPT o normativa correspondiente, esté determinado para la categoría y grupo profesional.

Tercera.- Período de prueba o de prácticas y extinción o cese por falta de superación de los mismos.

Cuando se proceda a la contratación temporal, el Ayuntamiento podrá establecer en ambos supuestos el sometimiento del contrato a un período de prueba o a un período de prácticas, que se regularán por lo previsto en la normativa de aplicación.

En los supuestos de contrato laboral, se estará al régimen establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores pudiéndose fijar tal periodo de prueba en el máximo establecido en dicho precepto.

Durante el período de prueba se podrá disponer la extinción del contrato por entenderse que el trabajador no ha superado el mismo.

Cuarta.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015. En el caso de extranjeros con residencia legal en España, únicamente se generará el derecho a ser contratado como personal laboral, en los supuestos en los que se aplique dicho sistema de contratación.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.

d) Estar en posesión del título Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente

e) Estar en posesión de carnet de conducir B.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato o proceda su nombramiento. Caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

Quinta.- Otros requisitos adicionales exigidos para ser contratado.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de capacidad previstos en la Base anterior, cuando la modalidad contractual laboral exija legal o reglamentariamente el cumplimiento de al-

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

gún otro requisito o condición específica será necesario acreditar el cumplimiento de tal condición o requisito para poder optar al contrato correspondiente. En otro caso, el aspirante perderá el derecho a ser contratado, sin perjuicio de mantener el orden en la Bolsa de trabajo para contratos que no requieran la condición o requisito indicados o, si los requiriesen, una vez que los cumpla.

Sexta.- Incompatibilidades.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicación de anuncios y presentación de solicitudes.

Las presentes Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que también se publiquen en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día coincidiera en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de las solicitudes al primer día hábil siguiente.

Las Instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de TRES (3) días naturales a partir de la fecha de dicha publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de éste y la de inicio de las pruebas de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

Novena.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, así como restante normativa de aplicación.

La composición y miembros del Tribunal Calificador se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo ser recusados por las causas legales por parte de los interesados.

Décima.- Proceso de selección y valoración

El proceso selectivo se desarrollará en la modalidad de concurso-oposición libre, con dos fases, la primera de posición, con carácter eliminatorio, y la segunda de concurso.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Fase de oposición 60 puntos: consistirá en un ejercicio obligatorio tipo test de 30 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, y versará sobre el temario adjunto a estas bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta se valora con 2 puntos. Por cada respuesta incorrecta se descuenta 1 punto. Para superar la fase es necesario obtener un mínimo de 30 puntos, siendo eliminados del proceso de selección y no pudiendo acceder a la fase siguiente los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima.

Fase de concurso 40 puntos: se valorarán los siguientes méritos

- Titulación superior a la requerida para el acceso al proceso de selección, máximo 20 puntos valorando con 10 puntos cada título aportado.
- Formación complementaria relacionada con el deporte y las actividades deportivas, máximo 5 puntos valorando 1 punto por cada 100 horas de formación. Se sumarán las horas de todos los cursos aportados y se dividirá entre 100 para obtener la puntuación. No computarán los cursos de menos de 10 horas ni los anteriores a 2010.
- Experiencia laboral relacionada con el deporte y las actividades deportivas máximo 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada mes trabajado en empresas, administraciones, asociaciones, etc., en una categoría profesional de grupo de cotización 4 o superior. La puntuación se obtendrá sumando todos los meses y/o días trabajados (30 días computará un mes) y multiplicando la cifra obtenida por 0,15.

Decimoprimera.- Calificación Final del proceso

La calificación final del proceso estará entre 30 y 100 puntos y será la suma obtenida entre la fase de oposición y la fase de concurso. Para superar el proceso es necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La puntuación total y d electrónica del Ayuntamiento, con los aspirantes aprobados a quienes corresponda.

Decimotercera.- Constitución de bolsa de empleo.

Con los aspirantes que hubieran aprobado y, por orden de puntuación, de mayor a menor, se determinará la bolsa de empleo.

En caso de empate y para dirimir el puesto que corresponda en la bolsa de empleo, se aplicará el siguiente sistema:

- 1º-Preferencia del aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º- Aspirante con mayor número de respuestas correctas en la fase de oposición.
- 3º- Aspirante con titulación superior a la requerida en el proceso

4º- Caso de persistir el empate, se realizará una entrevista personal a los aspirantes empatados para determinar quien resulta más idóneo para el puesto (como proximidad al centro de trabajo, afinidad profesional con las labores a desempeñar, méritos deportivos personales, etc)

Efectuado lo anterior, el tribunal emitirá la propuesta de la bolsa de empleo, indicando el orden en la misma de los aspirantes, por orden de puntuación de los aspirantes que superaron las pruebas, de mayor a menor y con los criterios de desempate que anteceden, y se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

La bolsa de empleo, una vez aprobada por resolución de la Alcaldía, será la que sirva para efectuar las posibles contrataciones o nombramientos.

Dicha bolsa se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Decimocuarta.- Derechos de los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, periodo de contratación o nombramiento, mantenimiento del orden en la bolsa, rotaciones en la misma y exclusiones.

Los integrantes de la bolsa de empleo, tendrán una mera expectativa de derecho a ser contratados en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones temporales o nombramientos interinos para las categorías encargado/encargada de polideportivo en los términos y condiciones establecidos o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El sistema aplicable para la contratación de los integrantes de la bolsa de trabajo, será el siguiente:

a) Para el contrato eventual por circunstancias de producción por acumulación o exceso de tareas:

- Se contratará a los aspirantes por orden de lista, de tal manera que si finalizado un contrato de duración inferior a seis meses, surge una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante, aunque la duración de todos los contratos celebrados (los anteriores y el actual), supongan una duración superior.

- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos un plazo máximo de treinta y seis meses, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- Si el aspirante al que se propone contratar no cumpliera tales condiciones o renunciara a la contratación, se pasará al siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista, en cuyo caso se volverá a empezar por el primero.

- A efectos de cómputo de los períodos de contratación de seis meses, se entenderá éste a jornada completa y, si lo fuera a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de tal manera que se multiplicará el porcentaje de jornada sobre el período total de duración del contrato, siendo dicho resultado, el período a tomar en cuenta como duración del mismo a los únicos efectos de nuevas contrataciones y rotación en bolsa de empleo.

b) Para los restantes contratos (contratos de interinidad, por sustitución transitoria de titulares, programas de carácter temporal o cobertura de vacantes), se dará preferencia, siempre, a los aspirantes por orden de lista, con independencia de que hayan sido contratados por periodos de seis o más meses, por cualquier modalidad.

c) Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generará la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos o nombramientos.

d) También se generará la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados, y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan voluntariamente del contrato.

e) Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación y no aportara en los plazos requeridos la documentación, no realizara los actos que se le requieren para la formalización y/o la instauración en forma de la relación laboral o administrativa, no pudiera integrarse al trabajo en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a esa contratación, pasando al último lugar de la bolsa a partir de ese momento y para cualquier modalidad de contrato o nombramiento. Si posteriormente se procediera en tales circunstancias por otro aspirante de la bolsa, pasará éste al último lugar y así sucesivamente.

CVE-2023-10835



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

f) Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo a todos los efectos.

g) Las circunstancias de los dos apartados anteriores no se generarán cuando existan causas justificadas o de fuerza mayor, tales como cumplimiento de obligaciones o situaciones personales, familiares o de carácter público que impidan aceptar el contrato, siempre que las justifiquen y se acrediten debidamente. También se entenderá como motivo justificativo para no perder el orden del puesto en la bolsa de empleo, la existencia de causa consistente en encontrarse contratado temporalmente en una empresa o ser personal laboral temporal en una Administración al momento de ofertarle el contrato. En este caso, el aspirante mantendrá su posición en la bolsa de empleo para sucesivas contrataciones.

h) Caso de que un aspirante renuncie a ser contratado sin causa justificada, así como en los supuestos en los que manifieste una conducta que impida u obstaculice indebidamente dichos actos, no facilitando los documentos, datos, etc., o cualquier otra circunstancia en tal sentido, perderá todo derecho a ser contratado o nombrado y quedará eliminado, a partir de ese momento, definitivamente de la bolsa.

i) Cuando el aspirante al que corresponda ser contratado, no mantenga el cumplimiento de las condiciones generales de capacidad o de las circunstancias o condiciones específicas exigibles legal o reglamentariamente para poder ser contratado para puestos concretos (necesidad de figurar como demandante de empleo, disponer de certificados de profesionalidad, exigencias de nacionalidad, condición de extranjero con residencia legal, etc.), pasará a ser contratado el siguiente aspirante que cumpla las condiciones en tal momento. No obstante, el aspirante que no cumplía en aquél momento las condiciones, mantendrá su puesto sin alteración y sin pasar al último lugar, y será contratado para un puesto que se precise, una vez que las recupere.

j) Si las condiciones de capacidad general se pierden definitivamente, dicho aspirante será excluido de la bolsa de empleo.

k) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la bolsa en función de las puntuaciones obtenidas en la oposición, comenzando el mismo por la puntuación más alta. El llamamiento se hará por vía telefónica o por correo electrónico a elección del integrante de la bolsa y se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha, hora y resultado de la/s llamada/s y/o correo electrónico. A tales efectos, los integrantes de la bolsa de empleo, desde que formen parte de la misma, deberán indicar ante el Ayuntamiento un teléfono y/o un correo electrónico, para su comunicación y localización a efectos de tal propuesta. Esta información deberá mantenerla actualizada el aspirante avisando de las posibles modificaciones.

l) Si el Ayuntamiento no pudiera contactar o localizar al miembro de la bolsa de empleo, mediante la utilización de tales medios en dos ocasiones (que se efectuarán el mismo día y en horas diferentes con un intervalo mínimo de 4 horas), el aspirante decaerá en sus derechos y pasará al último lugar de la bolsa, en los términos que se indican en la base anterior.

m) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación.

n) Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo.

o) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento su disponibilidad para futuros llamamientos. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado, así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada.

La causa deberá ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc).

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

p) El Ayuntamiento podrá además usar la bolsa de trabajo para cubrir necesidades puntuales de personal, siendo los contratos laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial, según las necesidades del Ayuntamiento.

q) Serán causas de baja en la bolsa de trabajo las siguientes:

- Rechazo del aspirante de oferta de empleo sin causa justificada y por segunda vez.
- No comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas desde la notificación o desde la fecha fijada de incorporación.
- La renuncia al puesto de trabajo, ya sea inmediatamente anterior o posterior a la formalización del contrato.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.

r) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Decimoquinta.- Régimen y efectos de la bolsa para integrantes de la misma que sean extranjeros con residencia legal en España.

En los casos de aspirantes integrados en la bolsa de empleo, que sean extranjeros con residencia legal en España y que no puedan ser nombrados funcionarios conforme a las condiciones de nacionalidad previstas en el artículo 57 del RDL 5/2015, únicamente se tendrán como integrantes de la bolsa y la generación de los efectos de la misma, para los supuestos en los que se proceda a realizar contratos laborales para puestos de esta naturaleza laboral, por lo que en supuestos de desempeño de plazas/puestos como funcionario interino, se tendrán por no integrados en la bolsa de empleo.

No obstante, generarán todos los derechos como integrantes de la bolsa para las necesidades dimanantes de la contratación laboral ante los supuestos previstos para la aplicación de la bolsa de trabajo.

Decimosexta.- Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Los contratos se propondrán a integrantes de la bolsa de empleo que en su número correspondan, por orden de puntuación, conforme a los criterios previstos en la Base que antecede y tomando en consideración el sistema de aplicación que se determina en estas bases.

Los integrantes de la bolsa de empleo propuestos para efectuar el contrato, deberán aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y los demás exigibles para tal contratación en los plazos que se determine cuando sean requeridos para la formalización de dicho contrato. Si requeridos a tal efecto no aportaran en plazo dicha documentación acreditativa o aportada no se acreditara de la misma el cumplimiento de las condiciones de capacidad exigible, perderán el derecho a su contratación, pasando al siguiente de la lista.

Decimoséptima.- Aplicación y vigencia de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria y pérdida de efectos de otras anteriores para la categoría de Encargado/a polideportivo

La bolsa de empleo que surja de la presente convocatoria, pasará a regir y ser aplicada a partir de su aprobación, en relación a los contratos o nombramientos de carácter temporal para puestos/plazas de encargado/a polideportivo.

En tal sentido, la bolsa dimanante de la presente convocatoria dejará sin efecto cualquier otra bolsa anteriormente existente para la contratación o nombramiento de personal en la categoría y cometidos propios de encargado/a polideportivo sin perjuicio de mantener los contratos o nombramientos vigentes derivados de bolsas anteriores, hasta que finalicen conforme a la causa, objeto y plazo para el que fueron suscritos.

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria, se mantendrán en tanto no sea anulada por resolución de la Alcaldía o sustituida, derogada o declarada sin efecto por otras bolsas posteriores a partir de la vigencia de éstas.

Decimoctava.- Ley reguladora del presente proceso selectivo, normativa y recursos contra las Bases y contra los actos administrativos dimanantes del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso- oposición.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del RD 364/1995, contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente.

Alfoz de Lloredo, 18 de diciembre de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones por RA Nº 179 de 20/06/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFOZ DE LLOREDO

**Anexo I.- Modelo de solicitud**

**BOLSA DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE POLIDEPORTIVO  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

D/Dña.....  
con D.N.I. nº ....., y domicilio en.....  
..... nº  
de teléfono ..... correo electrónico.....,  
.....por medio del presente comparece y, como mejor proceda

**EXPONE:**

1º.- Que conoce las Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para los supuestos de contratación temporal de puestos de trabajo de ENCARGADO/A POLIDEPORTIVO en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, publicadas en Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento y cuyo anuncio de convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha .....

2º.- Que cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos a los aspirantes en las citadas Bases y, en concreto, los requisitos generales/condiciones establecidos en la Base Cuarta, a cuyos efectos lo acreditará en caso de ser propuesto para su contratación.

3º.- Que en caso de requerirse otras condiciones o requisitos de capacidad específicos según las normas legales o reglamentarias, atendiendo a la modalidad de contratación, también manifestará si reúne las mismas y lo acreditará en su momento.

4º.- Que desea ser admitido como aspirante a las pruebas selectivas de referencia por tener interés en ser seleccionado para ser integrante de la citada bolsa de trabajo.

Por todo ello **SOLICITA:**

Se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden y por formulada en tiempo y forma la presente solicitud y, en su consecuencia, se me admita como aspirante al proceso selectivo indicado.

Alfoz de Lloredo , a .....de ..... de 202.....

Firma del solicitante.

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFOZ DE LLOREDO

### Anexo II: Temario

1. El municipio. La estructura organizativa municipal. Competencias municipales.
2. Calendario laboral. Jornada de trabajo. Horario. Horas extras. Descansos. Fiestas. Permisos. Vacaciones. Licencias y excedencias.
3. Contrato de trabajo. Tipos. Modificaciones del contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El salario y las garantías salariales.
4. Seguridad e higiene laboral. Prevención de Riesgos.
5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Instalaciones y equipamientos deportivos municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. Ubicación, tipologías, actividades, etc
6. Normativa de Planificación y Programación de Actividades Físico-Deportivas en las Instalaciones Municipales. Normativa Técnica de actividades deportivas dirigidas.
8. Normas administrativas y de funcionamiento de las instalaciones y programas de actividades deportivas.
9. Planificación y preparación de un evento deportivo. Características generales, organización, protocolo, etc.
10. Actuación administrativa sobre reclamaciones realizadas por los usuarios.
11. Ordenanza reguladora y/o reglamentos de instalaciones, equipamientos y actividades deportivas en el municipio.
12. Mantenimiento de instalaciones exigido por la ley. Mantenimiento preventivo. Fichas.

2023/10835

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2023-10805** *Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento, mediante oposición libre, de Auxiliares de Policía Local, como funcionarios interinos.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 1375/2023, de 15 de diciembre, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de seis auxiliares de la policía local, funcionario interino, por oposición libre. Del mismo modo, se efectúa convocatoria pública para la selección de seis auxiliares de la policía local, funcionario interino, por oposición libre.

San Vicente de la Barquera, 15 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Rosario Urquiza Rodríguez.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE FUNCIONARIOS INTERINOS AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**PRIMERO. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de estas Bases la regulación y convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento de funcionarios interinos de Auxiliar de Policía Local en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El artículo 73 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria (en adelante LCPLC) permite que los municipios dotados con Cuerpo de Policía Local en que se produzca un aumento notorio de población de forma estacional, podrán proceder al nombramiento de auxiliares de policía local, en calidad de personal funcionario interino, como medio para reforzar las funciones descritas en el artículo 70.2 de la LCPLC. Dichas funciones a prestar son:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio a la ciudadanía y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

Asimismo, se les encomendará cualquier otra que les atribuya la legislación vigente.

No siendo posible el acuerdo de formalización de convenios de colaboración con municipios limítrofes para llevar a cabo dichas funciones.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera procede a efectuar el nombramiento de 6 auxiliares de policía en calidad de personal interino, mediante oposición, turno libre, con los requisitos exigidos en la LCPLC, ajustándose a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La cifra de 6 auxiliares de la policía local, es la cifra máxima de auxiliares que pueden ser nombrados como funcionarios interinos, si bien de conformidad con las necesidades del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dicha cifra podrá reducirse si así se estima pertinente.

El grupo que corresponden conforme la clasificación profesional según el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del empleado público: C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares.

Según la Plantilla Municipal, se llevará a cabo con las siguientes premisas:

1. Duración: 15 días en el periodo de Semana Santa y desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre de forma previsible, fechas que podrán ser modificadas de forma motivada por necesidades del servicio. En ningún caso tendrá una duración superior a más de cuatro meses, en el año natural, sin posibilidad de concatenar nombramientos que superen ese periodo.
2. Naturaleza: según lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento.

CVE-2023-10805



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

3. Jornada laboral: La jornada de trabajo será de 37'5 horas semanales efectivas de trabajo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo con los descansos establecidos por la ley) será determinada por el Ayuntamiento en los turnos que correspondan, según necesidades a cubrir, todo ello en los términos que se determinen por el Alcalde-Presidente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los preceptos académicos, los sustantivos masculinos empleados en la presente norma se emplean para referirse a individuos de ambos sexos.

#### **SEGUNDO. Proceso de selección.**

El proceso de selección de las personas auxiliares de policía interinas, nombradas para atender el aumento notorio de población de forma estacional, será por turno libre, mediante oposición libre, cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 72 de la LCPLC, respetando, en todo caso, los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El personal funcionario interino de Auxiliares de Policía, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría C, subgrupo C2.

#### **TERCERO. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 33.2 de la LCPLC:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.
- d) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional y operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de su cargo.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y A, previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- f) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- g) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

- h) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha del nombramiento de los aspirantes seleccionados.

#### **CUARTA.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte de procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo normalizado Anexo I, y se presentarán durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

La instancia podrá recogerse en las Dependencias Municipales, encontrándose en estas propias bases, o descargarse de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.aytosanvicentedelabarquera.es>

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente hábil, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera inhábil.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

A la instancia (Anexo I) que se presente, los interesados deberán acompañar obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B y A en vigor, según el requisito regulado en la cláusula 3.d).
- Justificación del pago de la tasa municipal en concepto de derechos de examen por importe de diez (10) euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por los Documentos que expidan o de que se entiendan la Administración o las Autoridades Locales.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

D/Dña..... con DNI.....  
y domicilio a efectos de notificaciones en  
.....  
a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la convocatoria de plazas de auxiliar de Policía Local, funcionario interino, mediante oposición libre, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de fecha....., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En .....a.....de.....de 20.....  
Fdo.: .....

La tasa deberá hacerse efectiva mediante ingreso bancario a través de la cuenta del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, UNICAJA: ES37 2103 7727 3700 3000 6124, cuyo resguardo se unirá a la solicitud, indicando en el concepto de forma obligatoria "TASA AUX PL (Nombre y apellido/s del solicitante)".

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas, no siendo requisito subsanable una vez acordado su exclusión en la lista provisional de aspirantes aprobada.

#### **QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, así como el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este último, en los términos del artículo 68 de la ley PACAP, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, siendo excluidos de la realización de las pruebas.

#### **SEXTA.-Constitución del Tribunal.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Alcalde-Presidente. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en los medios indicados. Éstos ostentarán la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **SÉPTIMA.- Comienzo de las pruebas.**

Una vez finalizado en plazo de alegaciones a la lista provisional, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva, fecha y lugar de realización del comienzo de

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

oposición, publicándose en los medios indicados: Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica.

En cumplimiento del artículo 72.3 LCPLC, la oposición constará de pruebas de carácter teórico y práctico, incluyendo en todo caso, un reconocimiento médico, un examen psicotécnico, pruebas físicas y pruebas de capacitación de conocimiento generales, así como conocimientos específicos en materia relacionada con el ejercicio profesional.

El procedimiento selectivo se completará con la superación por parte de las personas aspirantes que hayan superado las citadas pruebas, de un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicho curso forma parte del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y serán dispensados de él únicamente las personas que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 72.3.

En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, y que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, debiendo hacerse constar en la instancia el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.**

La oposición se desarrollará a través de las siguientes pruebas parciales:

- I. Ejercicio tipo test.
- II. Pruebas de aptitud físicas.
  - a) Salto de longitud.
  - b) Lanzamiento de balón medicinal.
  - c) Carrera de velocidad.
  - d) Carrera de resistencia.
- III. Prueba de conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.
- IV. Examen psicotécnico.
- V. Reconocimiento médico.

Salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Contra el resultado de cada una de las fases del proceso se abrirá un plazo para presentar alegaciones, reclamaciones o revisión de examen, sin que dicho plazo interrumpa la

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

continuidad del proceso. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan en los casos estipulados legalmente dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo impuesto por el artículo 33.4 de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, en cuanto al cumplimiento obligatorio con la realización del curso básico impartido por la Comunidad Autónoma, y la necesidad de realizar el nombramiento del personal antes del inicio del periodo estival del año 2024, el Ayuntamiento se compromete a la realización de la totalidad de las pruebas que son de su competencia a principios del año 2024.

#### **NOVENA.-Pruebas teórico-prácticas.**

La oposición se desarrollará a través de las pruebas de carácter obligatorio establecidas en la cláusula octava, sujetas a las siguientes características:

##### **I. Ejercicio tipo test.**

El ejercicio consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con 5 preguntas adicionales de reserva, de carácter teórico, basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo II.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que serán facilitadas por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una (1) hora.

Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos, y cada pregunta sin contestar, 0 puntos. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del temario que en el momento de la publicación de estas Bases cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

##### **II. Pruebas de aptitud físicas.**

Tiene como finalidad comprobar, entre otras condiciones, la agilidad, la rapidez y la resistencia de la persona aspirante, de acuerdo con el baremo señalado.

Las pruebas de aptitud física consistirán en las siguientes pruebas y deberán de realizarse en el siguiente orden:

- a) Salto de longitud.
- b) Lanzamiento de balón medicinal.
- c) Carrera de velocidad.
- d) Carrera de resistencia.

Deberán de llevarse a cabo en un mismo día, salvo que por circunstancias sobrevenidas o causa debidamente justificada sea imposible su realización conjunta, debiendo de fijar



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

una nueva fecha la cual no deberá exceder de más de siete días desde la fecha inicial prevista. En todo caso, las pruebas enumeradas en las letras b, c, d y e, deberán de llevarse a cabo de forma conjunta en una misma jornada.

Ejecución de las pruebas físicas.

- SALTO DE LONGITUD (Potencia del tren inferior).

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto siempre sin despegar ninguno de los pies del suelo.

La medición se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición se realizará en metros y centímetros.

Se podrán realizar dos intentos, calificando la prueba tomando la distancia mayor de entre Las dos realizadas por el aspirante.

Se considerará nulo aquel salto que una vez separados los pies el suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva, el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, cuando el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que iguallen o superen la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o superar dicha marca, así como los que realicen los dos intentos nulos.

En cuanto al vestuario y calzado de los aspirantes para realizar la prueba, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (Potencia del tren superior).

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los mismos a la misma distancia de dicha línea.

El aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Se realizará con un balón medicinal de 5 kilos de peso para los hombres y 3 kilos para las mujeres.

No se podrá tomar carrera, pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo. Desde la colocación del aspirante en la línea marcada hasta el lanzamiento del balón no podrán



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

transcurrir más de diez segundos. En caso de superarlos, el intento será considerado como nulo.

La medición se efectuará desde la parte más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída, tomándose los valores en metros y centímetros.

Se podrán realizar dos intentos, calificando la prueba tomando la distancia mayor de entre las dos realizadas por el aspirante.

Se considerará nulo aquel lanzamiento en el que el aspirante pise o rebase la línea, cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás, y cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que igualen o superen la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o superar dicha marca, así como los que realicen los dos intentos nulos.

En cuanto al vestuario y calzado de los aspirantes para realizar la prueba, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros lisos).

El aspirante deberá de recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles. La prueba podrá realizarse en grupos de máximo 8 aspirantes.

El aspirante a la voz de "a sus puestos" y "listos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "ya", disparo o pitido, iniciará la carrera.

La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Se considerará nulo todas aquellas actuaciones recogidas en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que igualen o minoren la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o alcanzar dicha marca mínima, así como los que realicen dos intentos nulos.

- CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).

El aspirante deberá de recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por cada calle libre.

La prueba podrá realizarse en grupos de máximo 10 aspirantes.

El aspirante a la voz de "a sus puestos" y "listos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "ya", disparo o pitido, iniciará la carrera.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Se considerará nulo todas aquellas actuaciones recogidas en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que igualen o minoren la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o alcanzar dicha marca mínima, así como los que realicen dos intentos nulos.

Calificación de las pruebas físicas.

Para la calificación de las pruebas se tendrá en cuenta la edad del aspirante el día de realización de la prueba, según el baremo establecido y el sexo del aspirante.

Cada una de las pruebas parciales será evaluada según el baremo establecido para cada una de ellas. En caso de igualar o superar el mínimo establecido, la prueba parcial será calificada como APTO, y en caso contrario NO APTO.

La nota final de esta prueba será calificada como APTO, en caso de haber superado tres o más pruebas parciales, y NO APTO, en caso de haber obtenido dicha calificado en dos o más pruebas parciales.

MARCAS MÍNIMAS:

MUJERES

PRUEBAS	18 - 35 años	36 - 45 años	46 - 65 años
Salto longitud	180 cm	170 cm	160 cm
Lanzamiento balón	570 cm	550 cm	530 cm
Carrera 60 m.	10''40	10''70	11''00
Carrera 1000 m.	04'30''	05'00''	05'30''

HOMBRES

PRUEBAS	18 - 35 años	36 - 45 años	46 - 65 años
Salto longitud	210 cm	200cm	190 cm
Lanzamiento balón	720 cm	700 cm	680 cm
Carrera 60 m.	09''00	09''50	10''00
Carrera 1000 m.	04'00''	04'30''	05'00''

- VI. Prueba de conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Se desarrollará por escrito y consistirá en la realización, de uno o varios supuestos de carácter teórico-práctico, sobre la totalidad de las materias del temario (Anexo II).

El tiempo será establecido previamente a la realización del ejercicio, en el anuncio de su convocatoria por el Tribunal, sin exceder los 120 minutos.

En la valoración del presente ejercicio, el Tribunal apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción y presentación, teniendo en cuenta las faltas de ortografía.

Para su resolución no se podrán hacer uso de los textos legales.

La calificación de este ejercicio se hará con dos decimales.

Tras la realización del ejercicio, éste deberá ser leído por el opositor ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Una vez finalizada por el aspirante, el Tribunal podrá plantear al aspirante cuestiones en relación con los contenidos desarrollados, en un tiempo máximo de diez minutos. La no presentación del aspirante el día y hora convocado para su lectura, será considerado como NO PRESENTADO a la realización de la prueba de conocimientos.

Se indicará en el enunciado de cada supuesto la puntuación de cada uno de ellos, o apartado según esté estructurado el/los supuesto/s a desarrollar. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación será necesario obtener una nota mínima de 5 puntos en la calificación final del ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha nota mínima.

#### VII. Examen psicotécnico.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas. En concreto se realizará:

- Prueba de inteligencia: Se realizará una evaluación de aptitudes básicas y estimación de la inteligencia en el ámbito profesional.
- Prueba de personalidad: Las pruebas se orientarán a la evaluación de los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño correcto de la función policial, así como el grado de adaptación social y personal de los/as aspirantes, importante descartar aquellos posibles rasgos clínicos que pudieran dificultar la estabilidad psicológica de los/las aspirantes en el desarrollo de sus funciones policiales.

El Tribunal Calificador si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los/las aspirantes, con el fin de concretar aspectos plasmados en los test de la prueba psicotécnica, que sean precisos clarificar o concretar.

#### VIII. Reconocimiento médico.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos que el Ayuntamiento determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del Tribunal, para finalmente elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superado el reconocimiento médico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico.

#### **DÉCIMA.-Calificación definitiva del proceso de selección.**

Superarán la fase de oposición quienes habiendo aprobado todas y cada una de las pruebas parciales, obtengan las calificaciones más altas.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas parciales de oposición de naturaleza puntuable, superando en todo caso las demás pruebas de naturaleza no puntuable, con la calificación de APTO.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Primer criterio: el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.
- Segundo criterio: En caso de empate del criterio anterior, el aspirante que mayor nota haya obtenido en el ejercicio tipo test.
- Tercer criterio: en caso de empate tras los criterios anteriores, el aspirante que mayor número de respuestas acertadas haya obtenido en el ejercicio tipo test.
- Cuarto criterio: de persistir el empate, se realizará un sorteo público.

El orden de puntuación y colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. Dicha lista será configurada con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en los términos establecidos en estas bases, con una calificación final igual o superior a 5 puntos.

El Tribunal propondrá al órgano competente la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, según los criterios anteriores, siendo quien ahí figure propuesto para la realización del curso básico de formación regulado en la cláusula decimosegunda,

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

independientemente del número de plazas aprobadas para su posterior nombramiento como funcionarios interinos.

#### **UNDÉCIMA.- Documentación.**

Los aspirantes llamados para el nombramiento como funcionarios interinos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad, requisitos y méritos exigidos en las presentes bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan (acompañado de su original para su compulsión).
- b) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión). En el supuesto de haber invocado un Título Homologado al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano de la Administración competente que acredite la citada homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa complementaria.
- e) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso y por orden de puntuación según la lista definitiva.

Quienes presenten la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, se observara inexactitud o falsedad, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, resolviendo la exclusión del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Curso básico de formación teórico-práctico.**

Los aspirantes que superen las cinco pruebas establecidas en la cláusula octava, según la relación de aspirantes que han obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos,

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

deberán superar un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estarán dispensadas de realizar el citado curso de formación aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, lo hubieran superado y ostenten actualmente la condición de auxiliar de policía en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Auxiliar de Policía en otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso de formación teórico-práctica equivalente.

El contenido será determinado por la consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales, a través del correspondiente centro autonómico de formación de Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Exclusivamente, durante el tiempo que dure la realización del curso básico de formación teórico-práctica, los aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado personal agente de la autoridad.

El reconocimiento de la condición de personal funcionario en prácticas de auxiliares de policía local, no supone el establecimiento de un periodo de prácticas en el Ayuntamiento como tercera fase del proceso selectivo.

El curso básico de formación teórico-práctica, con la duración que se establezca reglamentariamente se iniciará, como máximo, en el plazo de seis meses después de haber superado la fase de oposición.

En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase un año el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones.

Para la superación del curso será necesario obtener la calificación de APTO.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso básico de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación, lo abandonen o sean expulsadas, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario interino, y el órgano municipal correspondiente lo declarará mediante resolución motivada.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**DECIMOTERCERA.- Nombramiento como funcionarios interinos y Toma de posesión.**

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado cuyo número no podrá exceder en ningún caso al que las plazas convocadas, serán nombrados por el Presidente de la Corporación funcionarios interinos de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que se ha notificado a los aspirantes su nombramiento como funcionarios interinos.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Auxiliar de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

**DECIMOCUARTA.- Protección de datos.**

El firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El Tribunal de selección y el órgano competente podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la sede electrónica en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, acreditando su identidad.

**DECIMOQUINTA.- Incidencias y régimen jurídico.**

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio, Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, y demás normativa aplicable, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CVE-2023-10805

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA**  
**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE SEIS PLAZA DE**  
**AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO INTERINO, DEL EXMO.**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**  
**CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA:**

**SISTEMA DE ACCESO:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> OPOSICIÓN          | <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA  |
| <input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN | <input type="checkbox"/> OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33% |

**FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA:****DATOS PERSONALES:**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>DOMICILIO: Calle o plaza y número</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>MUNICIPIO, C.P. Y PROVINCIA</b>	<b>E-MAIL</b>	<b>TELÉFONO</b>

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (caso de que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación adjunta):

- 1º.- .....
- 2º.- .....
- 3º.- .....

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas y ser nombrado funcionario o contratado, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la Cuadrícula de la izquierda):

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En.....,a.....,de..... de .....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-10805

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO II. TEMARIO.

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Preámbulo y Título Preliminar. Título I: Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cantabria. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título II: De las competencias de Cantabria.

Tema 4.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Cómputo de plazos. Registro de documentos. Notificación y publicación.

Tema 6.- Fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 7.- Los documentos administrativos: Instancias. Oficio. Informes. Resoluciones. Notificaciones.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título I: Disposiciones generales y Título II: El Municipio. Las Juntas Vecinales.

Tema 9.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos económicos. Derechos pasivos. Régimen disciplinario.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 2.- Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 3.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 4.- Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 5.- Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

CVE-2023-10805

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Tema 6.- El Código Penal. Libro I. Título preliminar. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.

Tema 7.- El Código Penal. Libro I. Título I. De la infracción penal

Tema 8.- El Código Penal. Libro I. Título II. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 9.- El Código Penal. Libro II. Título III: De las lesiones

Tema 10.- El Código Penal. Libro II. Título VI: Delitos contra la libertad.

Tema 11.- El Código Penal. Libro II. Título XIII: Hurtos, robos, usurpación, apropiación indebida y los daños.

Tema 12.- El Código Penal. Libro II. Título XVII, capítulo III: De los delitos contra la salud pública.

Tema 13.- El Código Penal. Libro II. Título XVII, capítulo IV: De los delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título I: Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 15.- RDL 6/2015. Título II: Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 16.- RDL 6/2015. Título III: Señalización.

Tema 17.- RDL 6/2015. Título IV: Autorizaciones administrativas.

Tema 18.- RDL 6/2015. Título V: Régimen sancionador.

Tema 19.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Título I: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 20.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local y sus Auxiliares.

Tema 21.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.

Tema 22.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título I: Disposiciones generales.

Tema 23.- Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del municipio de San Vicente de la Barquera.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Tema 24.- Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el Municipio de San Vicente de la Barquera.

Tema 25.- La Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública del municipio de San Vicente de la Barquera.

Tema 26.- El Término Municipal de San Vicente de la Barquera. Localización y entorno. Las Juntas Vecinales del Municipio.

Tema 27.- El callejero municipal. Principales edificios públicos: Ubicación y uso.

Tema 28.- El Municipio de San Vicente de la Barquera: Entorno Natural. Playas, dunas y litoral. Accidentes geográficos y Orografía.

Tema 29.- Las Fiestas municipales. Principales pruebas deportivas y lúdicas. Servicios turísticos.

### ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Obesidad – delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

-Ceratomía radial.

-Desprendimiento de la retina.

-Estrabismo.

-Hemianopsias.

-Discromatopsias.

-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio el Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

-Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Otras exclusiones:

a1) Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico,

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

a2) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

a3) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

a4) Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

a5) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

a6) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

a7) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2023/10805

CVE-2023-10805

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2023-10803** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 272/2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Xabier Rodríguez Navas, contra la Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 17 de octubre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica de 1 de agosto de 2023, en la que se ordena la publicación de las puntuaciones definitivas en la fase del concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 15 de diciembre de 2023.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10803

CVE-2023-10803



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2023-10818** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024-2026.*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de diciembre de 2023, la oferta de empleo público para el período 2024-2026 siguiente:

Un (1) puesto de empleado de cometidos múltiples a tiempo parcial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Peñarrubia, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Secundino Caso Róiz.

2023/10818

CVE-2023-10818

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2023-10865** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos TC2/2023.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número TC2/2023, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1650	22100	Energía eléctrica	54.400,00	-9.800,00	44.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>54.400,00</b>	<b>-9.800,00</b>	<b>44.600,00</b>

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22609	Actividades culturales y deportivas	7.000,00	9.800,00	16.800,00
		<b>TOTAL</b>	<b>7.000,00</b>	<b>9.800,00</b>	<b>16.800,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas de Valdearroyo, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2023/10865

CVE-2023-10865

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2023-10799** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luna, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
José Ángel Ruiz Gómez.

2023/10799

CVE-2023-10799

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-10856** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.meruelo.sedelectronica.es](http://www.meruelo.sedelectronica.es).

Meruelo, 18 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2023/10856

CVE-2023-10856

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-10877** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2023.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 4/2023 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	200	Arrendamiento de parcelas	3.765,00	300,00	4.065,00
150	2270601	Redacción de proyectos e informes	40.000,00	30.000,00	70.000,00
1532	619	Reposición de infraestructuras	80.000,00	50.000,00	130.000,00
160	209	Canones	116.180,35	20.000,00	136.180,35
161	21002	Conservación red agua	38.000,00	20.000,00	58.000,00
161	22799	Trabajos realizados por otras empresas (analíticas agua)	1.728,00	1.000,00	2.728,00
165	21003	Contrato mantenimiento eléctrico	14.000,00	3.000,00	17.000,00
231	463	A Mancomunidad de Servicios Siete Villas	62.000,00	8.000,00	70.000,00
320	13000	Personal EEI Trastolillo	57.174,44	17.000,00	74.174,44
338	22609	Festejos	173.500,00	40.000,00	213.500,00
342	21200	Reparación piscina	5.500,00	7.000,00	12.500,00
459	21201	Otras infraestructuras	80.000,00	60.000,00	140.000,00
491	13000	Personal telecentro	9.493,71	1.200,00	10.693,71
912	1000002	Concejal Obras	22.658,58	1.120,00	23.778,58
912	1000003	Teniente Alcalde	7.094,64	700,00	7.794,64
912	23000	Asistencias a órganos de gobierno	28.920,00	3.500,00	32.420,00
920	12004	Sueldo base grupo C2	19.331,76	500,00	19.831,76
920	150	Productividad	3.500,00	9.000,00	12.500,00
920	209	Cánones	9.800,00	3.000,00	12.800,00
920	22000	Material Oficina	5.000,00	1.000,00	6.000,00
920	22001	Prensa	300,00	500,00	800,00
920	2279900	Trabajos realizados por otras empresas	27.000,00	20.000,00	47.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>804.946,48</b>	<b>296.820,00</b>	<b>1.101.766,48</b>

CVE-2023-10877

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

### Crédito extraordinario

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	1000004	Concejal de Medio Ambiente	0,00	1.500,00	1.500,00
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	00	Remanente de Tesorería	296.820,00
8	870	00	Remanente de Tesorería	1.500,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>298.320,00</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Meruelo, 19 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/10877

CVE-2023-10877

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-10875** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.879.971,59 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.649.529,45 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	481.532,22 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.917.899,22 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	224.907,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	25.191,01 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>230.442,14 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	230.442,14 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>2.879.971,59 €</b>

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.879.971,59 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.879.971,58 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	977.956,71 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	63.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	614.890,23 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.221.009,64 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.615,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,01 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>2.879.971,59 €</b>

CVE-2023-10875



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

PLANTILLA DE PERSONAL PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA  
CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación nacional:

1.1. Secretario- Interventor: Nº de plazas:1. Situación administrativa: Vacante.

2. Sin habilitación nacional:

1.1. Auxiliar Administrativo: Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

1.2. Alguacil- Servicios Múltiples: Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

B) PERSONAL LABORAL

1. Personal Laboral fijo.

1.1. Limpiadora. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2. Personal Laboral Indefinido:

2.1 Monitor Centro Avanzado. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2.2 Auxiliar de Biblioteca. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Vacante.

2.3 Directora de Escuela Infantil. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2.4 Técnico Superior de Educación Infantil. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2.5 Auxiliar educador. Nº de plazas: 2. Situación administrativa: Cubiertas

2.6. Encargado Servicio Municipal de Aguas. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

RESUMEN

Funcionarios: 3

Laboral Fijo: 1

Laboral Indefinido: 6

TOTAL PLANTILLA: 10

ANEXO DE INVERSIONES

Denominación	Importe	Aplicación
Reposición de viales	220.442,14 €	619
Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00€	609

Financiación: Fondos propios.

CVE-2023-10875

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO DE SUBVENCIONES

Relación nominativa de subvenciones.

ENTIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA
E.M. Fútbol de Meruelo	62.000,00€
Club de Pádel de Meruelo	4.800,00€
Asociación de Mujeres Mayores de Meruelo	2.500,00 €
CEIP San Pedro Apóstol	1.000,00 €
AMPA San Pedro Apóstol	1.000,00 €
Federación Cántabra de Bolos	700,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Meruelo, 19 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2023/10875

CVE-2023-10875

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2023-10862** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2023.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 4 de diciembre de 2023 el expediente de modificación de créditos núm. 8 al vigente presupuesto general municipal 2023, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 18 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
Verónica Mantecón González.

2023/10862

CVE-2023-10862

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2023-10885** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación en sesión de 15 de diciembre de 2023 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general municipal, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias durante un plazo de quince días hábiles, tal y como dispone el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>].

Transcurrido dicho plazo, sin formulación de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el documento Presupuestario.

Molledo, 18 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/10885

CVE-2023-10885

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

**CVE-2023-10827** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Aldea de Ebro-Mediadoro para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.769,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.019,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.575,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.019,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aldea de Ebro, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Juan Bautista Saiz Blanco.

2023/10827

CVE-2023-10827

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2023-10829** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Concejo de Bustablado y Duña, reunido en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Bustablado y Duña, 24 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Sara Fernández García.

2023/10829

CVE-2023-10829

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

**CVE-2023-10802** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.762,04
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.942,04</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.260,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	681,29
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.942,04</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,

José Antonio González Peña.

2023/10802

CVE-2023-10802



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

**CVE-2023-10831** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.620,30
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.548,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>7.419,25</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.714,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.705,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>7.419,25</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Bricia, 15 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

2023/10831

CVE-2023-10831

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

**CVE-2023-10830** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.360,75
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.360,75</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.360,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.360,75</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montecillo, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Juan Francisco Infante Estébanez.

2023/10830

CVE-2023-10830

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

**CVE-2023-10826** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo, reunido en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Ontoria y Vernejo, 11 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Óscar López Soto.

2023/10826

CVE-2023-10826

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

**CVE-2023-10780** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.827,50
3	GASTOS FINANCIEROS	240,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.067,50</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	440,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.627,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.067,50</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Bricia, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Antonio Saiz Gómez.

2023/10780

CVE-2023-10780

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2023-10825** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Salcedo adoptado en fecha 11 de noviembre de 2023 del expediente Nº 1/2023 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>15.000,00</b>

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>15.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Salcedo, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo

Juan José García González.

2023/10825

CVE-2023-10825

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2023-10824** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Salcedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 222 de 2023, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	13.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>35.000,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.800,00
<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>35.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto defi-

CVE-2023-10824

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

nitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salcedo, 18 de diciembre de 2023

El alcalde-pedáneo

Juan José García González.

2023/10824

CVE-2023-10824



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

**CVE-2023-10790** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.477,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>12.227,23</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.620,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.606,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>12.227,23</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepeña, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Óscar Bárcena Cubillo.

2023/10790

CVE-2023-10790

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2023-10844** *Aprobación del calendario fiscal para 2024 y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales.*

Mediante Resolución de la Alcaldía 2023/217, de 18 de diciembre, ha sido aprobado el Calendario fiscal para el año 2024, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, se ha dispuesto publicar en el BOC, tablón edictal municipal y en la página web municipal, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Vista la propuesta del Servicio de Recaudación de fecha 22/11/2023, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone:

1º) Aprobar el CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024 que figura en la presente Resolución.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página web del Ayuntamiento.

3º) Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurren motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Periodo	Concepto	Recibos no domiciliados (ventanilla)	Recibos domiciliados
Anual	Tasa Recogida Basuras 2023	Desde el 1 de marzo al 7 de mayo	El 2 de abril
Anual	Vehículos (I.V.T.M) 2024	Desde el 1 de marzo al 7 de mayo	El 2 de abril
Anual	Bienes Inmuebles Urbana (IBI) 2024	Desde el 3 de septiembre al 5 de noviembre	El 1 de julio (50%)
			El 1 de octubre (50%)
Anual	Bienes Inmuebles Rústica (IBI) 2024	Desde el 3 de septiembre al 5 de noviembre	El 1 de octubre
Anual	Actividades Económicas (I.A.E) 2024	Desde el 19 de septiembre al 19 de noviembre	El 7 de octubre

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:** Se hará distinción entre los recibos de IBI Urbana domiciliados y no domiciliados, y dentro de los domiciliados podrá efectuarse el pago en dos fracciones o en un solo pago en función del importe del recibo.

Así, a los contribuyentes del IBI Urbana con cuota igual o superior a 200 € que tengan domiciliado el pago, les será aplicada una bonificación de un 5% sobre la cuota 2024 y sucesivos, pasando al sistema fraccionado de pago conforme al siguiente calendario de cobro:

CVE-2023-10844

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

- PRIMER PAGO (ANTICIPADO): 01/07/2024.
- SEGUNDO PAGO: 01/10/2024.

La devolución del recibo girado el 01/07/2024 (pago anticipado) supondrá la pérdida de la bonificación, pasando a cobrarse el total de la cuota el 01/10/2024.

4º) Asimismo, se hace constar que una vez formadas las matrículas y padrones fiscales, estarán expuestos al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que diferirá la exposición de la matrícula, respecto del inicio de su cobranza, según se establece en el Calendario fiscal aprobado, pudiendo consultarse por los obligados tributarios, en las dependencias municipales sitas en el barrio La Portilla 1, en Santiurde de Toranzo.

5º) Tras la exposición al público de los padrones, matrículas y demás registros fiscales, por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo se emitirán los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiendo abonarse estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborales, en su horario establecido de caja o por vía telemática accediendo a través del portal de pago de tributos <https://santiurdetoranzo.infitec.es>.

6º) Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en período ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

7º) Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

8º) Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

Santiurde de Toranzo, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/10844

CVE-2023-10844

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2023-10845** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaría del mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de noviembre de 2023, de la Tasa de Asistencia Domiciliaría.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 282004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 20 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Unicaja Banco, S. L.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial de Estado núm. 302, de 18 de diciembre).

Villacarriedo, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2023/10845

CVE-2023-10845

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-10822** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 14 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 733302.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733302>)

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 30 de septiembre de 2023 son las siguientes:

Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.

Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.

Equinas: Hispano-bretona y Monchina.

Ovinas: Carranzana y Carranzana variedad negra.

Aviares: Gallina Pedresa.

Segundo. Objeto.

1. Ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para 2024.

2. Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

Creación o mantenimiento de libros genealógicos incluida la calificación morfológica. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.5.c) del Reglamento (CE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las que se deriven del desarrollo del programa de cría oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de cría oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien, de acuerdo con el artículo 27.5.a) del Reglamento (CE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» N.º 295), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» N.º 63) y ambos modificados por el Real Decreto 45/2019, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» N.º 52 de 1 de marzo de 2019) y modificadas en Real Decreto 663/2023, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado»-A-2023-16725).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2024 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.04.412B.482.01 y 05.04.412B.784 con un importe total máximo estimado de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) y diez mil euros (10.000 €) respectivamente quedando estas cantidades condicionadas por las cantidades publicadas en la Ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2024. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 14 de diciembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/10822

CVE-2023-10822



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-10806** *Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de competencia competitiva, destinadas a la promoción económica, comercial, y del empleo en el Municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas de Torrelavega que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo para mitigar el impacto de la pandemia.*

### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.- El objeto de la presente convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es la promoción económica, comercial, y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas de Torrelavega que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo u otro tipo de activos necesarios para mitigar el impacto de la pandemia; siempre que las mismas cumplan lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las entidades locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se cuenta con los informes preceptivos y vinculantes emitidos en sentido favorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (informe recibido el 23 de diciembre de 2014, número de registro de entrada 29.124); y por la Comunidad Autónoma (informe recibido el 2 de febrero de 2015, número de registro de entrada 3.728). En la memoria elaborada por Interventor General, de fecha 17 de junio de 2014, justificativa de los costes provocados por la gestión de las competencias cuyo ejercicio se solicitaba por la vía del referido artículo 7.4, se incluye un epígrafe denominado «Gestión de programas de promoción económica».

3.- La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad del ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis: a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014,

CVE-2023-10806



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido. c) Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) Que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Torrelavega, y desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega.

b) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

c) Que justifiquen haber adquirido activos fijos de carácter productivo o necesarios para mitigar los efectos de la pandemia entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, siempre que su importe sea igual o superior a tres mil (3.000,00) euros.

d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- A los efectos previstos en estas bases, se definen como activos fijos de carácter productivo, el conjunto de bienes tangibles que durante el periodo contemplado hayan utilizado los empresarios para la realización de sus actividades industriales o comerciales, que se demeritan por su uso y por el transcurso del tiempo, cuya adquisición o fabricación ha tenido siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del empresario, y no para ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones. Asimismo, podrán incluirse aquellos otros activos necesarios para combatir de forma eficaz e inmediata, los efectos de las restricciones impuestas en los distintos sectores por la incidencia de la pandemia. A efectos meramente ilustrativos y no limitativos, se consideran activos fijos de carácter productivo, la maquinaria, equipos informáticos, el mobiliario, edificios, equipos ambientales, mamparas de separación, estructuras fijas desmontables para terrazas o doble puerta de acceso.

3.- Se entenderá que un beneficiario desarrolla su actividad en Torrelavega cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en este municipio. En el caso de que la actividad no se desarrolle en local determinado, se considerará que la actividad se ejerce en el domicilio fiscal. Aquellos

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

solicitantes que desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, y cuenten con licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Torrelavega, podrán ser beneficiarios, independientemente de su domicilio fiscal.

4.- En el caso de las personas jurídicas, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

5.- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse esta, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

Las ayudas que se concedan por este procedimiento serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, y/o otras entidades privadas o personas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

#### Artículo 4. Financiación y régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de doscientos mil (200.000,00) euros, en la aplicación 40000 4310 47008 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, denominada «Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo». Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 20 por 100 de la inversión efectivamente realizada por el empresario en activos fijos del carácter recogido en las bases, durante los años 2020/2022 inclusive, siempre que en la actualidad mantenga la actividad, y hasta un máximo total de tres mil (3.000,00) euros.

#### Artículo 5. Documentación a presentar.

1.- Los solicitantes utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). Junto con la solicitud, suscrita en su caso por el representante legal de la empresa, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud, que incluye declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en el mismo, haciendo constar que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que no incurre en causa de incompatibilidad, en los términos del artículo 3 de estas Bases Anexo 1.

b) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda municipal, o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios). Anexo 2.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

c) Número de identificación fiscal de la persona física, jurídica o agrupación sin personalidad jurídica, en su caso.

d) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

e) SOLO en el caso de beneficiarios que desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Torrelavega.

f) ITA (informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).

g) Memoria de la inversión realizada, con descripción de la misma y su importe, según el modelo del Anexo 3 que se adjunta.

h) Modelo de relación de facturas (Anexo 4) al que deberán adjuntarse las facturas y justificantes de pago debidamente ordenados y numerados según el número de orden que se haga constar en la relación de facturas. Únicamente se consideran elegibles a estos efectos, las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda, y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que éste sea titular. Cuando no sea posible presentar los justificantes por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 1.000,00 euros, podrán justificarse mediante un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello o firma electrónica y la fecha de expedición. Únicamente se consideran elegibles a estos efectos, las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda, y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que éste sea titular. Los gastos subvencionables no superarán en ningún caso su valor de mercado.

i) Ficha de terceros (Anexo 5) o certificado de Titularidad de la cuenta bancaria.

j) SOLO en caso de que la presentación de la solicitud se realice por un tercero (representante puntual) a través del registro electrónico municipal, documento de representación otorgado a su favor según modelo Anexo 6.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Economía y Hacienda, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (c/ Marqués de Santillana, 14), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; a través de la Sede Electrónica Municipal; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentarán sus solicitudes de forma telemática.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 7. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

2.- El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la resolución de la convocatoria regulada en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza municipal de Subvenciones, en concordancia con el artículo 8 de la misma. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

#### Artículo 8. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es), de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del personal técnico de la Concejalía de Economía y Hacienda, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades o personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

#### Artículo 9. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para el que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

4.- Dado que la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es), al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Criterios de valoración y cálculo de la subvención provisional.

1.- Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases, para la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos fijados en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Importe de la inversión realizada en activos fijos: Por cada 1.000,00 euros o fracción de inversión realizada durante el periodo, por encima del mínimo exigible de 3.000,00 euros por el artículo 2 de estas bases: 1,00 puntos, con un máximo de 30,00 puntos.

b) Vinculación con el municipio: Por tener la sede social en Torrelavega o, en caso de personas físicas, estar empadronado en el municipio (fecha de referencia 31 de diciembre de 2022): 10,00 puntos.

2.- Los puntos obtenidos por cada solicitante por los dos criterios que se valoran (PS), divididos entre la suma de los puntos de todos los solicitantes (PT), y multiplicado el resultado por la cantidad total a repartir (CT), será igual al importe de la subvención provisional del solicitante que se valora (SP); según la siguiente fórmula:  $SP = (PS/PT) * CT$ .

3.- Cuando el importe resultante por aplicación de la fórmula descrita en el apartado anterior, supere los límites establecidos en el artículo 4.2 de estas bases, la subvención no excederá de dichos límites.

Artículo 11. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez concedida la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria en su solicitud.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, presentando la documentación justificativa de la subvención en los términos previstos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

CVE-2023-10806



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.

d) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

#### Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 15. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

- c) Cualquier otro que estime procedente.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción económica, comercial, y del empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas de Torrelavega que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo u otro tipo de activos necesarios para mitigar el impacto de la pandemia; han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2023.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



AYUNTAMIENTO **TORRELAVEGA**  
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022  
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.  
2023/00011227F.

**INSTANCIA (Anexo 1)**

D:/D <sup>a</sup> :		NIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Actuando en nombre propio <input type="checkbox"/>		Márquese esta opción; o en representación de la mercantil:	
		NIF:	

Datos de la persona representante puntual (asesoría u otros):

Razón social:	
NIF:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	
Email:	

- Deseo recibir notificaciones electrónicas, pese a no ser obligado legal.
- Deseo que las notificaciones electrónicas se realicen a mi representante puntual.

**Datos relativos a la actividad:**

Fecha Alta Censal (Inicio de Actividad): \_\_\_\_\_  
Actividad que desarrolla: \_\_\_\_\_  
Epígrafe IAE: \_\_\_\_\_  
Código CNAE: \_\_\_\_\_  
Nombre Comercial: \_\_\_\_\_

Enterado/a de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo para mitigar el efecto de la pandemia;** cuyas bases se han publicado en el boletín oficial de Cantabria \_\_\_\_\_, y su extracto en el boletín número \_\_\_\_\_

**S O L I C I T A**

La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que **conoce y acepta sin reservas**, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas, **DECLARANDO:**

Que **adjunta la documentación** exigida en las bases.  
Que **son ciertos todos los datos** que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Que **acepta que el Ayuntamiento** de Torrelavega, conforme regulan las Bases de la subvención, **podrá comprobar**, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.

Que **no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y artículo 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, de 17 de julio.

Que **no incurre en causa de incompatibilidad**, en los términos del artículo 3 de estas Bases.

Que **no tiene pendiente de justificación ninguna subvención** anterior concedida por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Que he obtenido y/o solicitada ayudas a cualquier otro organismo, público o privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención:

Fecha:

Órgano o Dependencia:

Convocatoria:

Que no he obtenido ni solicitado ayudas a cualquier otro organismo, público o privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención

**JUNTO A ESTA SOLICITUD, APORTA:**

DNI / NIF / NIE

Escritura de constitución y modificaciones posteriores (Personas jurídicas)

Acreditación de la representación legal (si procede)

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (en el caso de no haber autorizado Consulta)

Licencia municipal de taxi (si procede)

**Anexo 2.**

Certificado hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de **no** haber autorizado consulta en el Anexo 2)

Certificado hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la AEAT (en el caso de no haber autorizado consulta en el Anexo 2)

Certificado hallarse al corriente de pago de obligaciones frente al Ayto de Torrelavega (en el caso de no haber autorizado consulta en el Anexo 2)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022  
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.  
2023/00011227F.

ITA (Informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la solicitante) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).

**Anexo 3.** Memoria de la inversión realizada.

**Anexo 4.** Relación de facturas y justificantes de pago, ordenados y numerados.

**Anexo 5.** Ficha de tercero o certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

**Anexo 6** Documento de representación otorgado a un tercero que actúe como representante puntual.

Otros documentos relevantes para su solicitud (indicad cuales):

---

---

---

---

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022  
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.  
2023/00011227F.

**AUTORIZACIÓN a la consulta de datos (Anexo 2)**

En relación con la Convocatoria citada:

Autorizo expresamente al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, para que pueda comprobar la siguiente información, eximiéndome de la necesidad de aportar la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas (Marcar las casillas que procedan, siendo necesario marcar las dos últimas para poder tramitar la subvención):

- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- Estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT.)
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Estar al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Asimismo, autorizo al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Igualmente, la persona firmante, en nombre propio o de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

El solicitante podrá ejercer ante esta Administración sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos.

Torrelavega, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del interesado/a,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022  
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.  
2023/00011227F.

**MEMORIA (Anexo 3)**

En relación con la Convocatoria arriba indicada, adjunto a mi solicitud la memoria de la inversión realizada durante los años 2020 a 2022 por la adquisición de activos fijos de carácter productivo u otro tipo de activos necesarios para mitigar el impacto de la pandemia; y **DECLARO**:

Que el domicilio social o centro de trabajo de la solicitante radica en el municipio de Torrelavega.

Que desarrolla su actividad dentro del municipio de Torrelavega.

Que no tiene más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de presentación de esta solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos.

Que entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, ha adquirido activos fijos de carácter productivo, consistentes en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que el importe de los activos fijos de carácter productivo adquiridos durante el periodo señalado, ha sido de \_\_\_\_\_ euros, conforme se acredita con las facturas que se adjuntan en el **Anexo 4**.

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.**

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022  
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.  
2023/00011227F.

RELACION DE FACTURAS (Anexo 4)

Se adjunta relación de las facturas que justifican la inversión realizada, numeradas en el siguiente orden:

NUMERACIÓN	CONCEPTO	NÚM. FACTURA	FECHA	EMISOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	FECHA DE PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

\*En caso de necesitar más campos, añadir otro formulario Anexo 4.

Se acompañarán las facturas relacionadas, y los justificantes de pago de las mismas, en los términos indicados en las Bases reguladoras de la subvención. **NO se tendrán facturas y justificantes que no figuren en el listado**, o aquellos cuyos datos no coincidan con lo indicado, impidiendo su identificación.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022  
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP. 2023/00011227F.

FICHA DE ALTA DE TERCEROS (anexo 5)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
E-MAIL (persona de contacto / responsable de facturación)		TELEFONO:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE ACREDITA QUE EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN) ABAJO RESEÑADO, CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.

CÓDIGO PAIS	DÍGITO CONTROL	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)				FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En, _____ a _____ de _____ de 202_.					

El nombre o la razón social coincidirán con el que se refleje en las facturas.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Torrelavega. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Torrelavega, - Plaza Baldomero Iglesias 3, 39300 Torrelavega (Cantabria), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [sede.torrelavega.es](mailto:sede.torrelavega.es) | Información adicional: Consultar el apartado protección de datos de la Sede Electrónica: [https://sede.torrelavega.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_PROTECDATA](https://sede.torrelavega.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_PROTECDATA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. TESORERÍA MUNICIPAL.

CVE-2023-10806



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022  
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP. 2023/00011227F.

**AUTORIZACIÓN PUNTUAL PARA LA REPRESENTACIÓN (Anexo 6)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_ en nombre propio/ calidad de representante legal de la  
empresa \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, AUTORIZA a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ para que en su  
nombre y representación, presente la documentación requerida como solicitante de la citada convocatoria  
y realice los trámites necesarios para su concesión.

El/la representante acepta la representación conferida, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,  
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y responde de la autenticidad  
de la firma de la persona otorgante en todos los documentos que se incorporen a esta solicitud.

Ambas partes reconocen que las notificaciones relacionadas con esta subvención se practicarán en el  
domicilio indicado por el solicitante en el Anexo 1, por lo que deberán aceptar lo consignado en el  
mismo. En el caso de que se haya solicitado la notificación electrónica al representante puntual, este  
acepta la misma  **Marquese si procede.**

Firma del AUTORIZANTE

Firma del AUTORIZADO

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

2023/10806

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-10840** *Extracto de la convocatoria 2023 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2023-2024, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/10689K.*

BDNS (Identif.): 733407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733407>)

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos fijados en el artículo 6 de las bases reguladoras, entre otros, estar empadronados en Torrelavega al menos con seis (6) meses de antelación respecto de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, que los menores estén escolarizados en centros de educación de Torrelavega, o que la unidad familiar carezca de bienes a excepción de los que se relacionan en el artículo citado. Sólo se admitirá una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas sociales, destinadas a sufragar gastos para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2023-2024, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social; se entiende por «unidad familiar o de convivencia», aquella de la que forman parte los menores escolarizados destinatarios de los libros o material escolar que conforme a lo previsto en estas bases tienen la consideración de gasto subvencionable, para cuya adquisición se solicita la ayuda.

Tercero. Bases reguladoras. - El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2023, y puede consultarse en el Tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe. - El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 40000 3260 22114 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2023, denominada "Libros de texto ayudas". El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o unidad familiar que concorra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, será de ciento diez (110,00) euros por hijo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/10840

CVE-2023-10840

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10836** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector SUD 29-30, de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.*

Con fecha 24 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la anterior Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Parcial SUD 29-30 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica que corresponda, en este caso evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

##### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las modificaciones puntuales entre las sometidas a evaluación.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objetivo de la Modificación Puntual es la adaptación de la ordenación detallada del sector SUD 30 a raíz de la aprobación del proyecto de supresión de los pasos a nivel PK 522/700 y PK 523/088, Línea Santander-Llanes, que rectifica el trazado previsto en las Normas Subsidiarias del término municipal de Santa Cruz de Bezana. La ordenación afecta a la unidad 30 debiendo considerarse que la unidad 29 ya se encuentra consolidada por la urbanización y la edificación. El Plan Parcial engloba a ambas unidades por lo que se realizará un análisis global, proponiendo una ordenación final que integre de manera coherente lo ejecutado y cumpla con los estándares urbanísticos previstos en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, así como las condiciones impuestas en la ficha del sector.

El proyecto de supresión de pasos a nivel incluye la supresión del paso PK 522/700 de la línea RAM Santander-Llanes, cuya solución propuesta permite la supresión también del paso PK 523/088 que se encuentra muy próximo y consiste en la construcción de un paso superior en el PK 522/821 y un vial de conexión entre las carreteras CA-301 y la Calle Otero. El trazado del vial rectifica el previsto en las NNSS de Santa Cruz de Bezana y, por tanto, el incorporado al Plan Parcial de desarrollo del sector 29-30 que obtuvo aprobación definitiva en 2003. Esta modificación afecta a la configuración de los equipamientos EC/E, EC/D y EC/I ubicados al este del sector, así como a la manzana este de la unidad.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual tiene entrada en el servicio de evaluación ambiental urbanística el 24 de mayo de 2023 con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica correspondiente. Una vez examinada la documentación, desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio se indicó al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que la modificación puntual es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada y se requirió la documentación necesaria para su tramitación. Con fecha 14 de agosto de 2023, se recibe en la Dirección la documentación requerida. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha de 5 de septiembre de 2023, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

## 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del borrador de la modificación puntual, así como del documento ambiental estratégico incluyen la información necesaria para la correcta evaluación ambiental.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

— Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación)

CVE-2023-10836

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Contestación recibida el 10/10/2023)

Demarcación de Carreteras del estado en Cantabria (Sin contestación)

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (Sin contestación)

Dirección General de Obras Públicas (Contestación recibida el 20/09/2023)

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo. (Sin contestación)

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (Sin contestación)

Dirección General de Montes y Biodiversidad (Sin contestación)

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Contestación recibida el 10/10/2023)

— Personas Interesadas.

ADIF. (Sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

— Administración General del Estado.

Confederación Hidrográfico del Cantábrico

Emite informe en el que, respecto a los recursos hídricos indica que en cuanto a suficiencia y disponibilidad de los recursos hídricos, consta Resolución de la Dirección General del Agua por la que se adopta el acuerdo específico y el otorgamiento de la autorización especial correspondiente al Gobierno de Cantabria para derivar aguas superficiales de la cuenca del río Besaya, utilizando el embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno al abastecimiento de Cantabria.

En cuanto al saneamiento, se incluye la propuesta de punto de conexión que tendría la red de pluviales y los puntos de conexión que tendría la red de aguas residuales.

Las aguas pluviales verterán en los pozos de cabecera de los colectores existentes, que forman parte de una red que vierte al arroyo Otero previo paso por un tanque de tormentas. Se dispondrá de un segundo tanque de tormentas con vertido a una boquilla de salida al arroyo Otero.

El diseño de la urbanización dará preferencia a pavimentos permeables que aumente la infiltración al terreno, reduciendo los caudales soportados por la red de drenajes.

Adjunta la Confederación un esquema cartográfico correspondiente a la nueva cartografía de peligrosidad en tramos de la red fluvial fuera de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas en la revisión de la Evaluación Preliminar del riesgo de inundación. Según esta evaluación, el extremo este del sector 30 se encuentra parcialmente afectado por la zona de flujo preferente y las zonas de inundación correspondientes a las avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno. Esta zona inundable, se propone como Espacios Libres, Viario, Viario ADIF y puntualmente Sistema General FEVE.

Concluye realizando las siguientes observaciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la normativa de revisión del plan hidrológico de la demarcación hidrológica del Cantábrico Occidental aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, la modificación del plan parcial deberá contar con un informe del gestor del saneamiento que certifique que la conexión propuesta es compatible con la solución de saneamiento existente en la zona especificando el punto adecuado para dicha conexión.

CVE-2023-10836

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, según lo establecido en el artículo 22.6 de la Normativa de Plan Hidrológico.

Respecto a los usos propuestos en la zona de flujo preferente, espacios libres y viario, se deberá dar cumplimiento a las limitaciones establecidas en el artículo 9 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, principalmente en cuanto a que en la zona de flujo preferente no se permitirán rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

Se precisará especial atención y medidas preventivas para la protección del cauce y la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en terrenos de policía de los mismos. Durante la ejecución de las obras se evitarán derrames de materiales u otras sustancias que puedan llegar a generar un impacto aguas abajo del cauce.

La zona de servidumbre se reservará expedita para el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesario para el uso, conservación o restauración del dominio público hidráulico.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y dominio público hidráulico precisará autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca.

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas

No realiza ninguna consideración respecto de la modificación y concluye que no observa afecciones directas sobre ninguna carretera de titularidad autonómica, ya que el ámbito de actuación queda fuera de cualquier zona de protección de carreteras.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

No realiza ninguna sugerencia, propuesta o consideración.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUD 29-30 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

Del contenido de las consultas recibidas, se puede concluir que no se producirán efectos ambientales significativos negativos, debiendo tenerse en cuenta las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico señaladas en el apartado 7 de conclusiones.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual, no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Teniendo en cuenta la naturaleza de la Modificación Puntual y el reducido ámbito afectado, no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos derivados del contenido de la Modificación Puntual. Se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en su informe de fecha 10/10/2023.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo, teniendo en cuenta que se trata únicamente de un pequeño cambio de trazado de un vial.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no afecta a ningún Espacio Natural Protegido declarado, por lo que no se espera impacto alguno sobre los mismos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. El alcance de la Modificación Puntual hace que no se prevea un impacto significativo sobre el paisaje que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización del planeamiento municipal.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Tal y como se recoge en el Documento Ambiental Estratégico, no constan manifestaciones patrimoniales ni restos arqueológicos en las inmediaciones del ámbito objeto de actuación. Pese a eso, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, en su caso, así como a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Eficiencia energética y consumo de recursos. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de suelo, recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

En general, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.

## 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial 29-30 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, se dará cumplimiento a las observaciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico:



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

- La Modificación deberá contar con un informe del gestor de saneamiento que certifique la compatibilidad de la conexión propuesta con la solución de saneamiento existente e incorporará planos de las redes de saneamiento propuestas.

- Las aguas de escorrentía susceptibles de contaminación se someterán al procedimiento de autorización de vertido y se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas y de la carga contaminante que se vierte.

- Se tomarán medidas preventivas para la protección del cauce y la vegetación de ribera en las actuaciones en terrenos de policía de cauces, evitando en todo caso, derrames de materiales u otras sustancias que puedan generar impacto aguas abajo del cauce.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial, todas las medidas ambientales para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del Plan Parcial SUD 29-30 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 17 de octubre de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Víctor Manuel Gil Elizalde.

[2023/10836](#)

CVE-2023-10836

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10854** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de planta fotovoltaica en suelo rústico de Ruijas, en el municipio de Valderrecible. Expediente 314748.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) para instalación de planta fotovoltaica en suelo rústico de Ruijas en el municipio de Valderrecible, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314748 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional  
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10854

CVE-2023-10854

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2023-7115** *Concesión de licencia de primera ocupación de local acondicionado para centro de día en plaza El Gallo, 10, en Santiago de Cartes. Expediente 1551/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Centro de Día Jardines de la Vega, S. L.

Descripción de la obra: Acondicionamiento de local para Centro de Día.

Ubicación: Plaza El Gallo, número 10. Santiago de Cartes.

Fecha de la concesión: 17 de julio de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

**SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.-** El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

**REPOSICIÓN.** Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OTROS.** Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de agosto de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/7115

CVE-2023-7115

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2023-10772** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación AAM4 en barrio El Ventorro, Q11 de Mar. Expediente 1222/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria de 29/11/2023 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por SECTOR ARQUITECTURA, S. L.P, a instancia de Gregorio García Cuevas, para ajustar alineaciones y establecer rasantes en el Ámbito de Actuación AAM4, Parcela Catastral 8060111VP1085N0001MT, situada en Bº El Ventorro Q11 de Mar, lo que se publica así como el contenido del referido Estudio de Detalle que figura anexo, a los efectos oportunos.

Régimen de recursos: Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la inserción del anuncio.

Polanco, 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**ESTUDIO DE DETALLE DE ACTUACION AISLADA "AA M4"**  
**SITUADA EN MAR**  
POLANCO, JULIO DE 2023

**SITUACION** BARRIO MAR, POLANCO. CANTABRIA

**AUTOR del ENCARGO** GREGORIO GARCIA CUEVAS

**ARQUITECTO** SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P. representada por José Ángel Fernández Seco, arquitecto.

**INDICE**

MEMORIA

1. TECNICO Y AUTOR DEL ENCARGO
2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
3. DESCRIPCION DE LA ACTUACION AISLADA
4. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA
5. PLANEAMIENTO URBANISTICO
6. DETERMINACIONES DE LA FICHA DE LA ACTUACION AISLADA "AA M4"
7. DETERMINACIONES DEL DESARROLLO DE LA "AA M4". LAS SUPERFICIES DEL VIAL
8. DESCRIPCION DE ALINEACIONES Y RASANTES

PLANOS

- P01.- SITUACION, PLANEAMIENTO.
- P02.- TOPOGRAFICO.
- P03.- SERVIDUMBRE. PROPUESTA AJUSTE SERVIDUMBRE DE PASO.
- P04.- ALINEACION DE "AA M4" Y AJUSTE ALINEACION ESTUDIO DE DETALLE.
- P05.- ALINEACIONES "AA M4" Y SERVIDUMBRE DE PASO.
- P06.- DEFINICION DE RASANTES, PERFIL VIAL.

ANEJOS

- FICHAS CATASTRALES
- FICHA "AA M4"

CVE-2023-10772

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ESTUDIO DE DETALLE DE ACTUACION AISLADA "AA M4" SITUADA EN EL NUCLEO URBANO DE MAR. POLANCO. JULIO 2023

## MEMORIA

### 1. TECNICO Y AUTOR DEL ENCARGO

#### Técnico.

El autor del presente Estudio de Detalle es **SECTOR ARQUITECTURA S.L.P.unip.** con C.I.F.: .....

#### Autor del encargo.

**GREGORIO GARCIA CUEVAS** con DNI.- .....

### 2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Este Estudio de Detalle, se redacta por iniciativa del propietario del único terreno de titularidad privada incluida en la Actuación Aislada delimitada por el PGOU de Polanco como "AA M4", con Ref. Catastral 8060111VP1085N0001MT, para su tramitación ante el Ayuntamiento de Polanco, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanístico de Cantabria.

Tiene por objeto definir la alineación y las rasantes de los terrenos de cesión obligatoria que establezca el plan, así como la localización de la parcela edificable con señalamiento de la alineación y rasantes a definir según cartografía pormenorizada.

### 3. DESCRIPCION DE LA ACTUACION AISLADA.

La Actuación Aislada "AA M4" (Ref. Catastral 8060111VP1085N0001MT) presenta los siguientes datos físicos relevantes:

- Topografía sensiblemente horizontal, con un ligero desnivel de unos 40 cm respecto del vial existente que muere en dicha parcela privada.
- La Actuación Aislada "AA M4" está enclavada en el borde del núcleo urbano de Polanco, ya en el Barrio de Mar, estando su entorno lateral izquierdo urbanizado con tipología de viviendas unifamiliares, tanto aisladas como en hilera. El resto de orientaciones de la parcela están lindando con parcelas sin edificar dedicadas a prados.



- No existe ninguna edificación dentro del ámbito de la delimitación de la Actuación Aislada "AA M4".
- Actualmente existe una servidumbre de paso en desuso, que va por el lateral este de la parcela, dirección norte-sur. En esta fotografía se observa que hay un pastor en la zona norte de la parcela (puede comprobarse en el topográfico) para el ganado ya que no se usan los prados y está inhabilitada la servidumbre.



SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2023-10772



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ESTUDIO DE DETALLE DE ACTUACION AISLADA "AA M4" SITUADA EN EL NÚCLEO URBANO DE MAR. POLANCO. JULIO 2023

Se pasa a detallar la Zonificación de la "AA M4", de la delimitación Catastral, y de la situación real tras realizar levantamiento topográfico.



Ayuntamiento de Polanco (Cantabria)

**DESARROLLO URBANO CONSOLIDADO**

**AA M4**

<b>Localización:</b>	Mar-Barrio Mar
<b>Objetivos:</b>	Remate de la trama urbana.
<b>Uso predominante:</b>	Residencial unifamiliar
<b>Tipología edificatoria:</b>	Vivienda unifamiliar aislada o entre medianeras
<b>Ordenanza de referencia:</b>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR -RU-
<b>Superficie estimada:</b>	S. ámbito: 473 m <sup>2</sup> S. redes públicas exist: 108 m <sup>2</sup>
<b>Edificabilidad lucrativa:</b>	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
<b>Nº estimado de viviendas:</b>	1 viv/Ha
<b>Cesiones mínimas Sist. Locales:</b>	Propuesta
	Espacios Libres (art.40.1 y 100b)*: 0
	Equipamientos (art.40.2 y 100b)*: 0
	Plazas aparc. totales (art.40.3): 0
	Plazas aparc. públicas (art.40.3): 0
	Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010): 0
	Vialio (art.100b): Unos 174 m <sup>2</sup> aprox. según ordenación

Superficies "AA M4".

- Superficie Bruta Total del ámbito 473,00m<sup>2</sup>.
- Superficie de Cesión para ampliación de viario público actual Sur 174,00m<sup>2</sup>.
- Superficie Neta del ámbito 299,00m<sup>2</sup>.



Servidumbre de paso (108 m<sup>2</sup>)

806011VP1085N0001MT (365 m<sup>2</sup>)

"AA M4" (473 m<sup>2</sup>)

IMAGEN 01. SUPERFICIES SEGÚN PGOU DE POLANCO "AA M4"

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2023-10772



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ESTUDIO DE DETALLE DE ACTUACION AISLADA "AA M4" SITUADA EN EL NUCLEO URBANO DE MAR. POLANCO. JULIO 2023

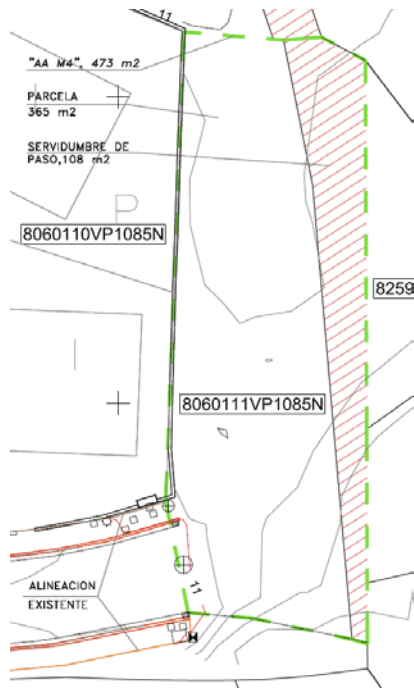


IMAGEN 02. SUPERFICIES SEGÚN PGOU DE POLANCO SOBRE TOPOGRAFICO

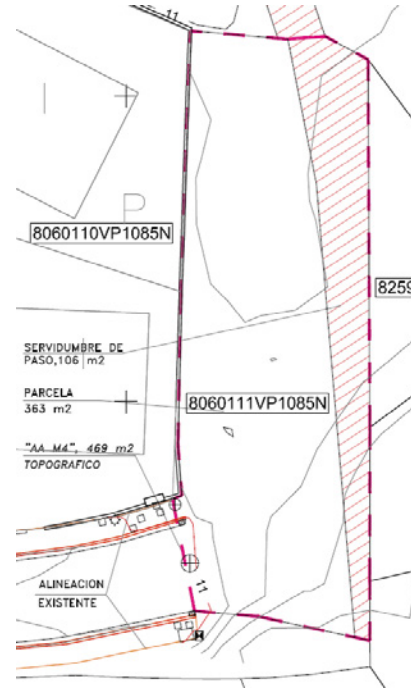


IMAGEN 03. AA M4" MEDICION TOPOGRAFICA

#### 4. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

El artículo 82 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dice, que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar, o en su caso modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Este caso que nos ocupa es un Estudio de Detalle "común" y circunscribe los siguientes aspectos:

- a) Completar, adaptar, o modificar de forma motivada las alineaciones y rasantes prefijadas por el planeamiento.

El presente documento recoge el Estudio de Detalle por el que se traza en base al levantamiento topográfico de la parcela objeto de la actuación aislada y su entorno, la alineación del vial municipal a desarrollar como continuación de la trama urbana existente, adaptando las determinaciones establecidas en el planeamiento municipal. Fijará las alineaciones y rasantes del vial y adaptará el trazado de una servidumbre de paso que forma parte de la Actuación Aislada "AA M4".

Otro objetivo del Estudio de Detalle es que propone adaptar y regularizar el trazado de la servidumbre de paso, proponiendo un ancho constante de 3m, mejorando de esta manera el que se propone en la "AA M4", con ancho irregular. La parcela colindante con ref. catastral 8259901VP1085N00010T, por la que se propone el paso de la servidumbre de paso es también propiedad de Gregorio García Cuevas, sirva el presente documento para mostrar su completa aceptación a este ajuste de la servidumbre de paso por la parcela de su propiedad.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ESTUDIO DE DETALLE DE ACTUACION AISLADA "AA M4" SITUADA EN EL NUCLEO URBANO DE MAR. POLANCO. JULIO 2023

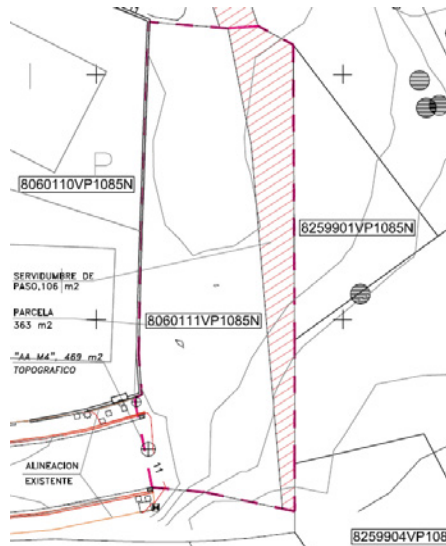


IMAGEN 04. SERVIDUMBRE DE PASO ACTUAL

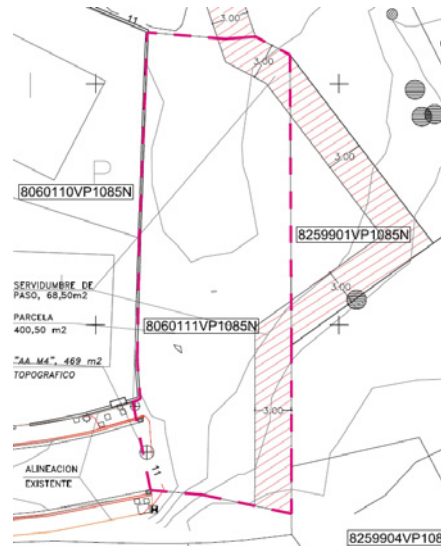


IMAGEN 05. SERVIDUMBRE DE PASO ADAPTADA

Este Estudio de Detalle no alterará la ordenación efectuada por el Plan General y en concreto por la ficha de la Actuación Aislada "AA M4". Tampoco alterará la clasificación o calificación del suelo pero sí, el aprovechamiento que corresponde al terreno comprendido en el ámbito, debido al pequeño ajuste de superficies en base a la realidad física del levantamiento topográfico realizado. En ningún caso alterará las condiciones de ordenación de los prados colindantes.

El Estudio de Detalle pretende adecuar la alineación del vial a desarrollar, definiendo pormenorizadamente el área de movimiento de la parcela resultante, ajustándose a la alineación propuesta en este "ED", siguiendo los usos previstos para la Actuación Aislada "AA M4", definiendo las alineaciones y rasantes del viario proyectado por el Plan como continuación de la trama urbana existente.

El Plan General de Ordenación Urbana propone unas alineaciones para el trazado del vial municipal para el que se debe ceder una superficie de 174 m² (164,50 m² según topográfico). Se propone modificar ligeramente dicha alineación sin perjuicio de ningún colindante, en este caso la superficie de cesión sería de **152,00 m²**.

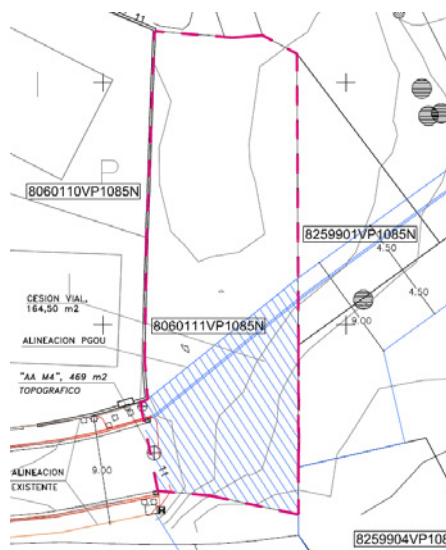


IMAGEN 06. ALINEACION PGOU

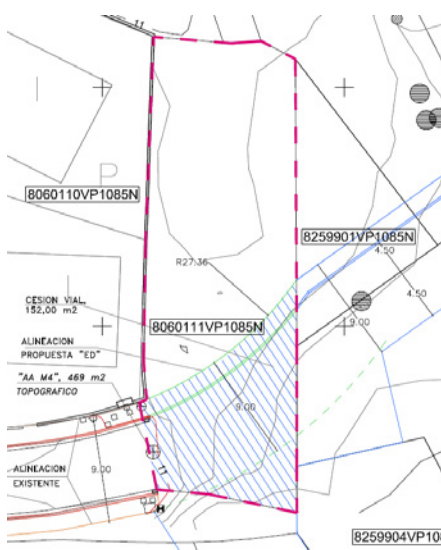


IMAGEN 07. ALINEACION PROPUESTA

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

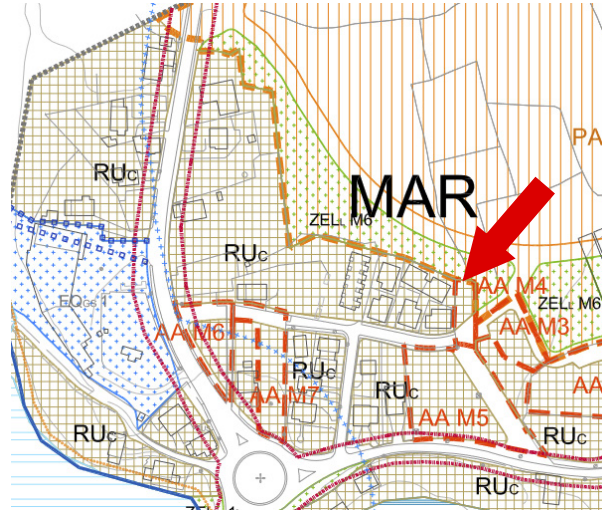
CVE-2023-10772

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ESTUDIO DE DETALLE DE ACTUACION AISLADA "AA M4" SITUADA EN EL NUCLEO URBANO DE MAR. POLANCO. JULIO 2023

### 5. PLANEAMIENTO URBANISTICO

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana (en el que se establece su obligatoriedad como instrumento de gestión) aprobado por la CROTU el 18 de diciembre de 2015 y publicado en el BOC el 7 de abril de 2016.

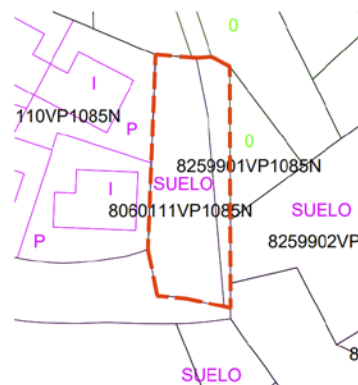
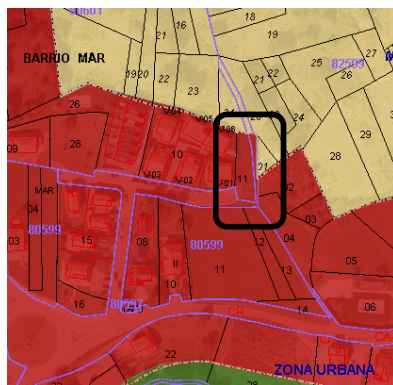


a) Superficies de la "AA M4":

- Superficie Ámbito. Supf. Bruta.- 473 m<sup>2</sup> según AA "AA M4" y 469 m<sup>2</sup> según reciente medición topográfica.
- Superficie de Cesión "Viario". - 174 m<sup>2</sup> según AA M4" y 164,50 m<sup>2</sup> según reciente medición topográfica.

b) Linderos de la "AA M4":

- Norte, con parcelas con Ref. Catastral 8060124VP1086S0001ZU, 8259920VP1085N0001AT sin edificar y servidumbre de paso.
- Este, con parcelas con Ref. Catastral 8259901VP1085N0001OT (también propiedad del autor del encargo de este Estudio de Detalle), 8259902VP1085N0001KT y 8259904VP1085N0001DT sin edificar.
- Sur, con servidumbre de paso.
- Oeste, con vial municipal y con parcela edificada con varios inmuebles con Ref. Catastral 8060110VP1085N0001FT.



### 6. DETERMINACIONES DE LA FICHA DE LA ACTUACION AISLADA "AA M4".

En este Estudio de Detalle, se estará a las superficies reales medidas sobre el terreno obtenidas a partir de medición topográfica, que no coinciden con las indicadas en la "AA M4" y la sede del catastro. Se adjunta ficha urbanística emitida por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17/12/2020.

En la ficha de la Actuación Aislada "AA M4", se definen la parcela resultante y la cesión para vial.

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2023-10772

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ESTUDIO DE DETALLE DE ACTUACION AISLADA "AA M4" SITUADA EN EL NUCLEO URBANO DE MAR. POLANCO. JULIO 2023

"AA M4"	FICHA URBANISTICA AYTO	PROPUESTA PROPIEDAD
SUPERFICIE AMBITO	473,00 m <sup>2</sup>	469,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CESION VIAL	174,00 m <sup>2</sup>	152,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO	108,00 m <sup>2</sup>	18,50 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE BRUTA DE PARCELA	365,00 m <sup>2</sup>	450,50 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA DE PARCELA	223,00 m <sup>2</sup>	298,50 m <sup>2</sup>

#### 7. DETERMINACIONES DEL DESARROLLO DE LA "AA M4". LAS SUPERFICIES DEL VIAL.

La superficie del Vial, sobre el que se traza las alineaciones que pretende este Estudio de Detalle, es la resultante de su medición real, según el topográfico recientemente realizado, por tanto se ha tomado la superficie de la realidad física del terreno. Se representa en la documentación gráfica de este documento, y en las fichas de Superficie de Cesión que se adjunta a continuación.

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES	TOPOGRAFICO
SUPERFICIE DE CESION DE "AA M4" PARA VIAL	174,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CESION PROPUESTA	152,00 m <sup>2</sup>

#### 8. DESCRIPCION DE ALINEACIONES Y RASANTES

Se han respetado las determinaciones del PGOU de Polanco vinculantes sobre el vial, que son las alineaciones y rasantes.

Se definen las alineaciones y rasantes, ajustándolas a las existentes, al límite de propiedad de la parcela con ref. catastral 806011VP1085N0001MT.

Siempre se pretende completar de acuerdo con las especificaciones del PGOU de Polanco, el desarrollo de la red de comunicaciones, con el vial que resulta necesario para dar servicio a las parcelas afectadas por el desarrollo de "AA M4" y en especial a la parcela del promotor del Estudio de Detalle, que sin este vial no puede llevarse a cabo la construcción en la misma.

Las alineaciones del vial se definen pormenorizadamente, según la justificación realizada en el presente Estudio de Detalle y en la documentación gráfica que se aporta.

No se modifican las rasantes existentes en el terreno actual a la hora de urbanizar el vial municipal. Se define el vial conservando las rasantes actuales en su encuentro con las parcelas colindantes, así como en el encuentro con el vial municipal situado al suroeste, no se precisan modificaciones de las rasantes para posibilitar el acceso de los vehículos a las parcelas afectadas.

Las rasantes vienen perfectamente definidas en los perfiles del terreno que se adjunta en la parte gráfica de este Estudio de Detalle, en el plano "06 Definición de Rasante. Perfil del vial".

Con la presente documentación y la que se adjunta a este documento, se considera suficientemente justificado el Estudio de Detalle, quedando a su disposición para cualquier aclaración o justificación que se precise.

En Torrelavega, 20 de Julio de 2023.

Promotor  
GREGORIO GARCIA CUEVAS

Arquitecto  
SECTOR ARQUITECTURA S.L.P.  
Representada por, D. José Angel Fernández Seco, arquitecto

#### PLANOS


- P01.- SITUACION, PLANEAMIENTO.
- P02.- TOPOGRAFICO.
- P03.- SERVIDUMBRE. PROPUESTA AJUSTE SERVIDUMBRE DE PASO.
- P04.- ALINEACION DE "AA M4" Y AJUSTE ALINEACION ESTUDIO DE DETALLE.
- P05.- ALINEACIONES "AA M4" Y SERVIDUMBRE DE PASO.
- P06.- DEFINICION DE RASANTES, PERFIL VIAL.

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

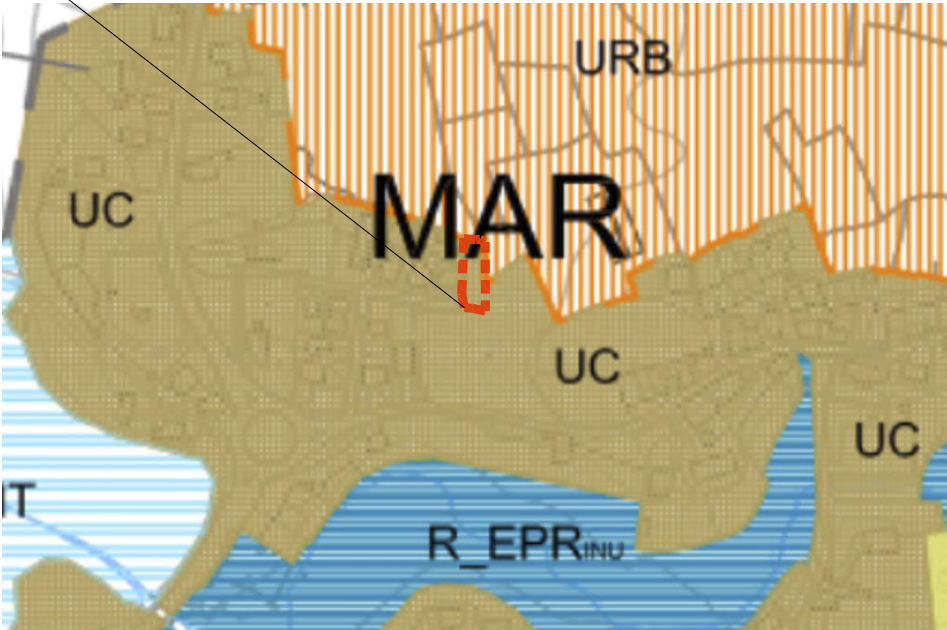
CVE-2023-10772



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



**SITUACION**

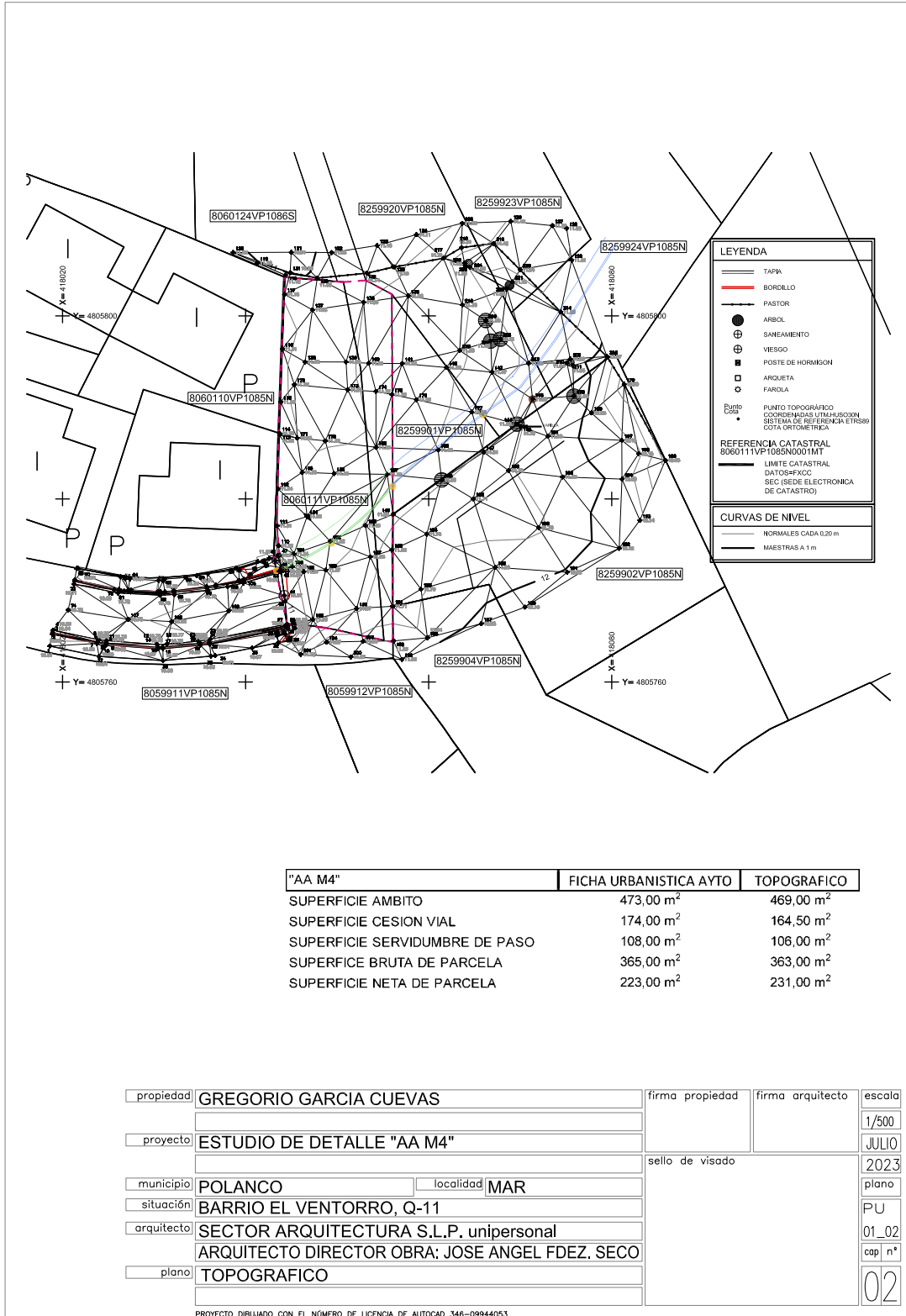


propiedad	GREGORIO GARCIA CUEVAS	firma propiedad	firma arquitecto	escala
proyecto	ESTUDIO DE DETALLE "AA M4"			1/3000
municipio	POLANCO	localidad	MAR	JULIO
situación	BARRIO EL VENTORRO, Q-11	sello de visado		2023
arquitecto	SECTOR ARQUITECTURA S.L.P. unipersonal ARQUITECTO DIRECTOR OBRA: JOSE ANGEL FDEZ. SECO			plano
plano	SITUACION PLANEAMIENTO			PU
				00_01
				cap n°
				01

PROYECTO DIBUJADO CON EL NÚMERO DE LICENCIA DE AUTOCAD 346-09944053

CVE-2023-10772

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



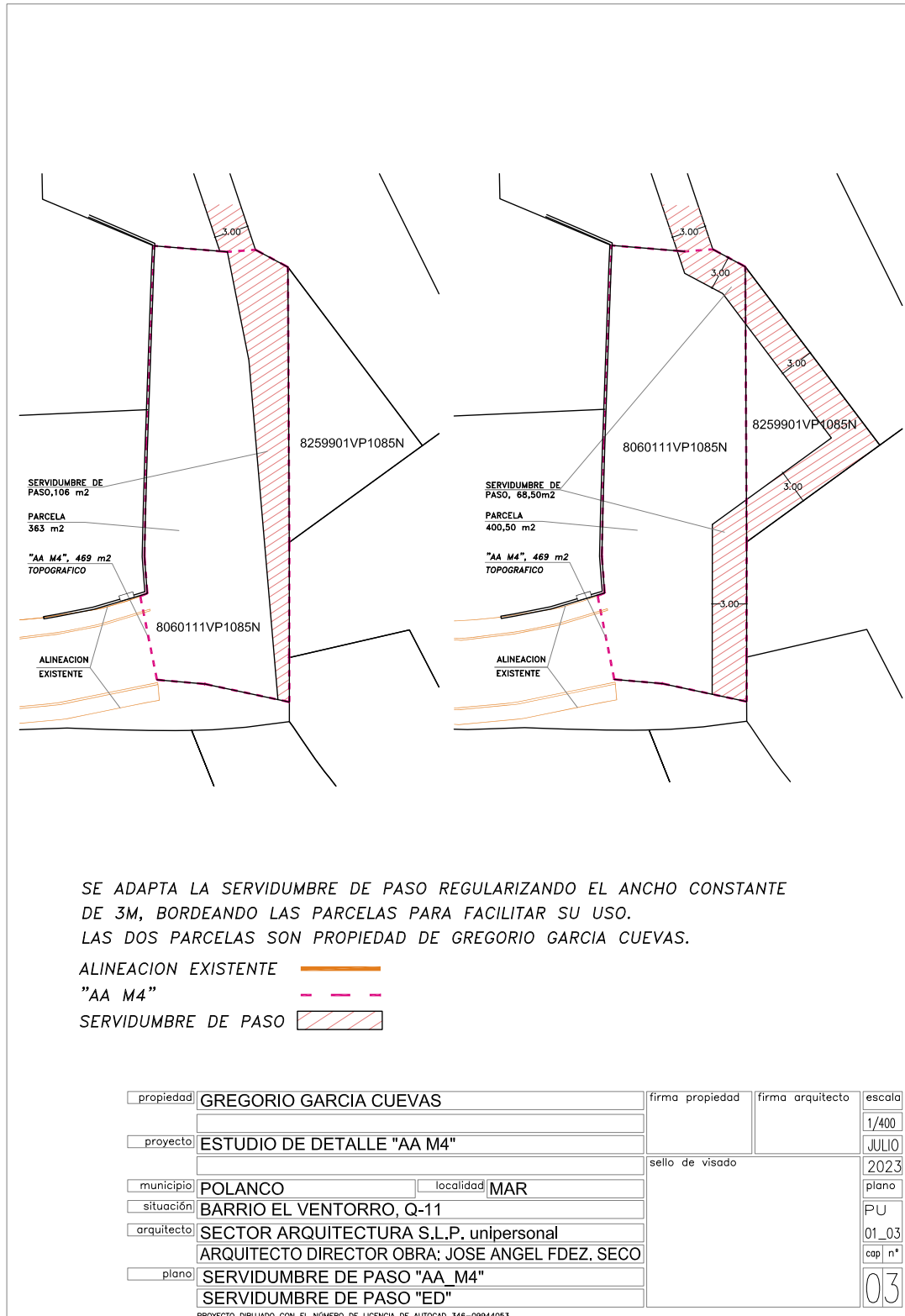
"AA M4"	FICHA URBANISTICA AYTO	TOPOGRAFICO
SUPERFICIE AMBITO	473,00 m <sup>2</sup>	469,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CESION VIAL	174,00 m <sup>2</sup>	164,50 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO	108,00 m <sup>2</sup>	106,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE BRUTA DE PARCELA	365,00 m <sup>2</sup>	363,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA DE PARCELA	223,00 m <sup>2</sup>	231,00 m <sup>2</sup>

propiedad	GREGORIO GARCIA CUEVAS	firma propiedad	firma arquitecto	escala
proyecto	ESTUDIO DE DETALLE "AA M4"			1/500
municipio	POLANCO	localidad	MAR	JULIO
situación	BARRIO EL VENTORRO, Q-11	sello de visado		2023
arquitecto	SECTOR ARQUITECTURA S.L.P. unipersonal			plano
plano	ARQUITECTO DIRECTOR OBRA: JOSE ANGEL FDEZ. SECO			PU
	TOPOGRAFICO			01_02
				cap n°
				02

PROYECTO DIBUJADO CON EL NÚMERO DE LICENCIA DE AUTOCAD 346-09944053

CVE-2023-10772

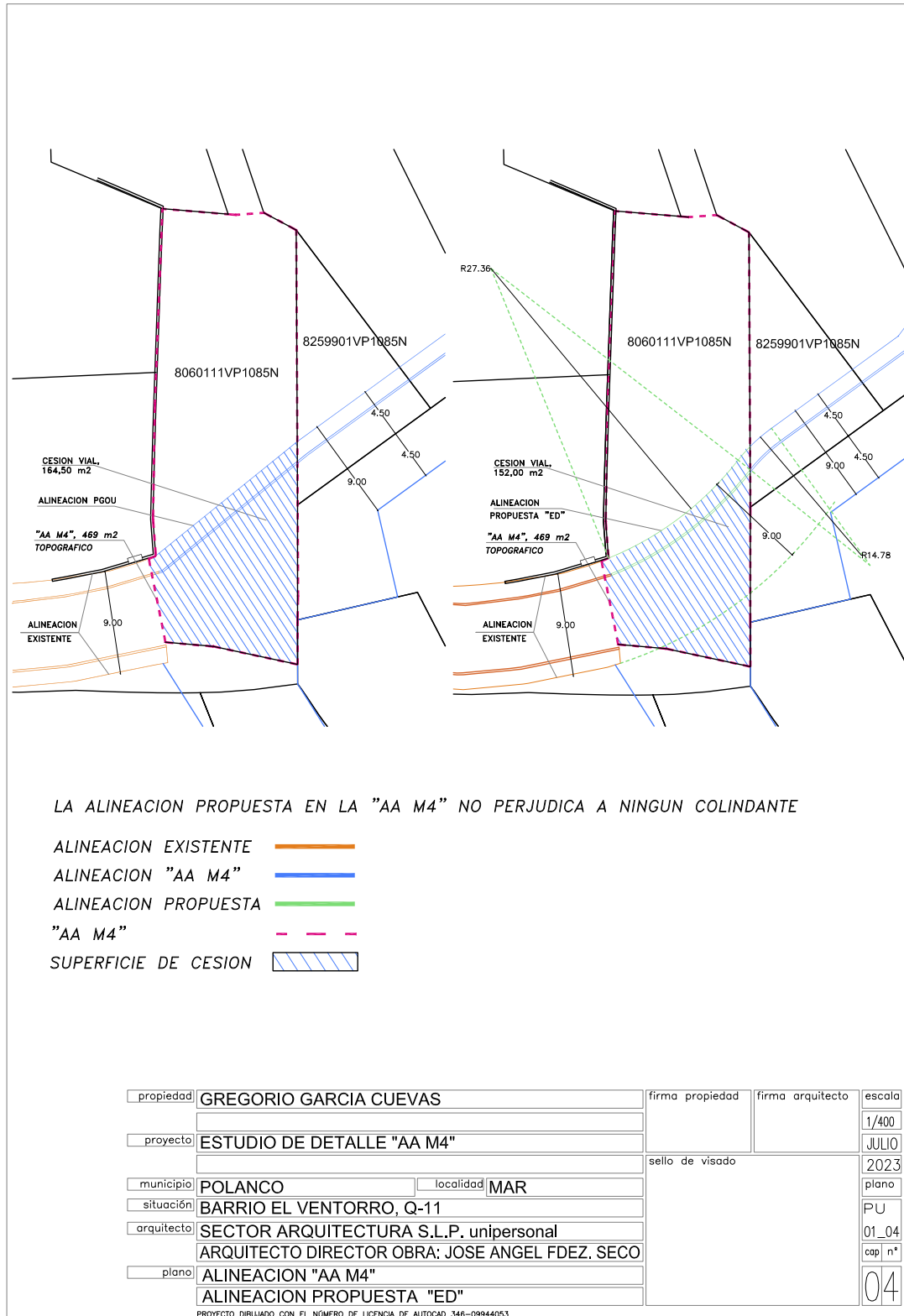
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CVE-2023-10772

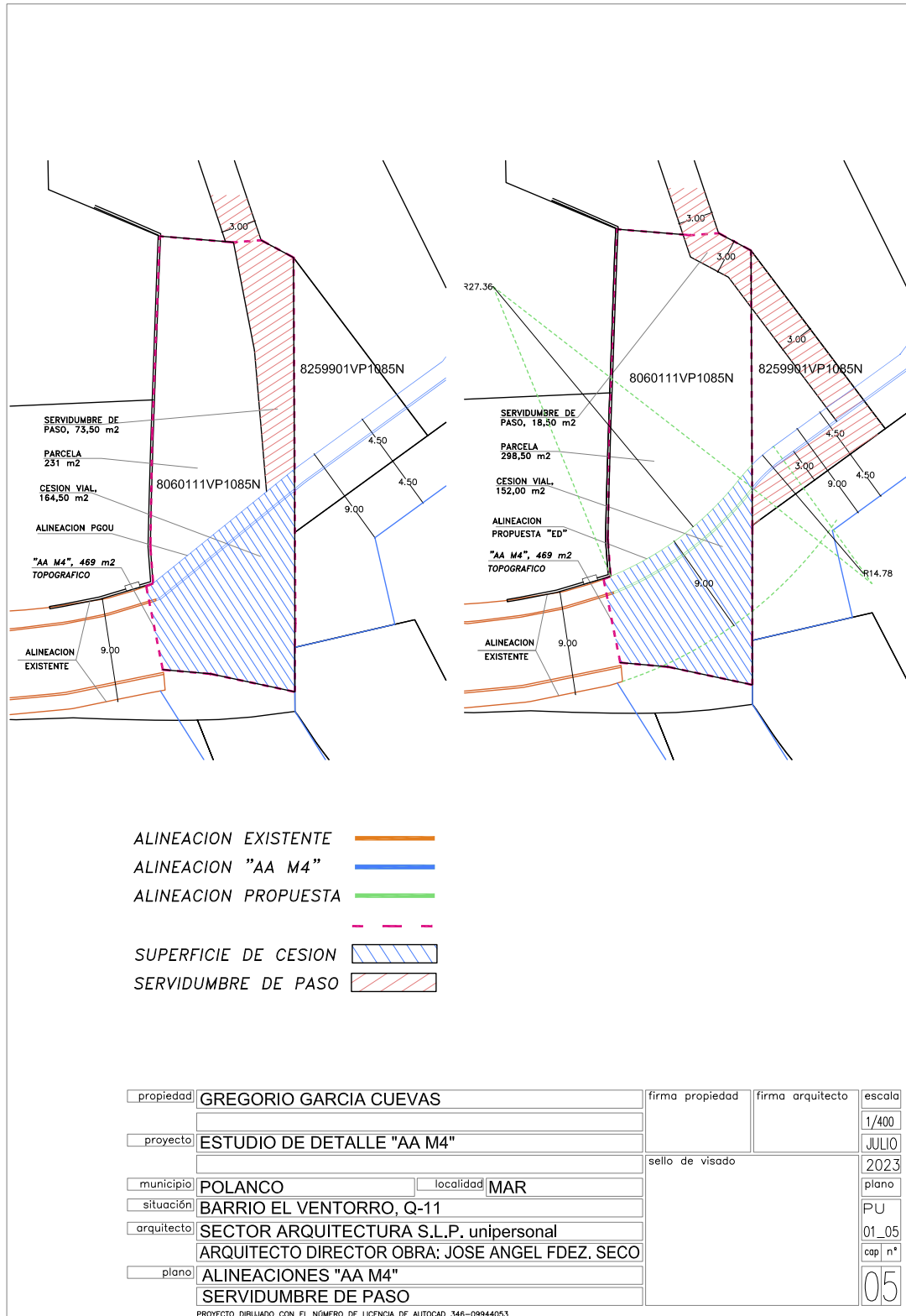


MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



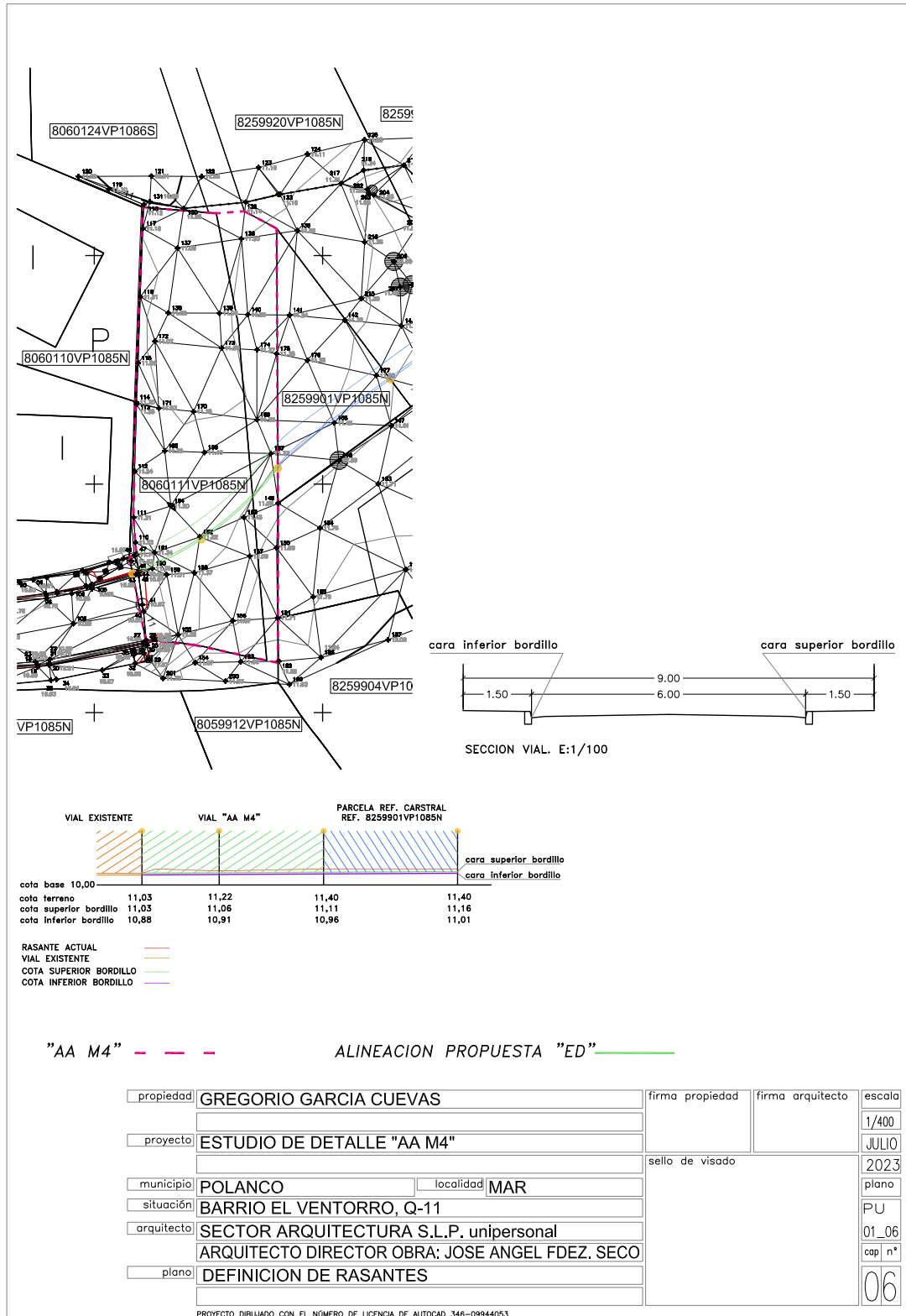
CVE-2023-10772

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CVE-2023-10772

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



CVE-2023-10772



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



Ayuntamiento de Polanco (Cantabria)

**DESARROLLO URBANO CONSOLIDADO**

**AA M4**

<b>Localización:</b>	Mar-Barrio Mar	
<b>Objetivos:</b>	Remate de la trama urbana.	
<b>Uso predominante:</b>	Residencial unifamiliar	
<b>Tipología edificatoria:</b>	Vivienda unifamiliar aislada o entre medianeras	
<b>Ordenanza de referencia:</b>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR -RU-	
<b>Superficie estimada:</b>	S. ámbito: 473 m2	S. redes públicas exist: 108 m2
<b>Edificabilidad lucrativa:</b>	104,65 m2c, construibles aprox. según ordenación	
<b>Nº estimado de viviendas:</b>	1 viv/Ha	
<b>Cesiones mínimas Sist. Locales:</b>	Propuesta	
	Espacios Libres (art.40.1 y 100b)*:	0
	Equipamientos (art.40.2 y 100b)*:	0
	Plazas aparc. totales (art.40.3):	0
	Plazas aparc. públicas (art.40.3):	0
	Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	0
	Viario (art.100b):	Unos 174 m2 aprox. según ordenación
	*	
<b>Instrumento gestión:</b>	art.144	<b>Instrumento ejecución</b> Proyecto de Urbanización
<b>Instrumento gestión (art.147):</b>	Estudio de Detalle SÓLO en los casos contemplados en el art.61.2a)	
<b>Plazos (art.58bis.1):</b>	Primer Cuatrienio	
<b>Prioridades:</b>	No se establecen	
<b>Condiciones:</b>	1. Ceder al municipio el suelo destinado a viales públicos y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas por el PGOU. 2. Los propietarios deberán completar a su costa la urbanización y los servicios necesarios para que la parcela tenga la condición de solar.	

**Conexión con Red existente según ordenación detallada:**

<b>Acceso rodado:</b>	Sur del ámbito.	<b>Saneamiento:</b>	Al sur del ámbito con Ø300.
<b>Abastecimiento:</b>	Al sur del ámbito con Ø90PE con una similar.	<b>Electricidad:</b>	Suministro en baja tensión según potencia mínima estimada de acuerdo al Reglamento.
<b>Telecomunicaciones:</b>	Red y acometidas según Reglamento.	<b>Gas:</b>	No obligatoria (al oeste del ámbito).

Los artículos citados son de la LOTRUSCa



Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Polanco (Cantabria)  
**FICHAS DESARROLLO URBANO CONSOLIDADO (AA)**  
 TEXTO REFUNDIDO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

CVE-2023-10772



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



Ayuntamiento de Polanco (Cantabria)

## DESARROLLO URBANO CONSOLIDADO

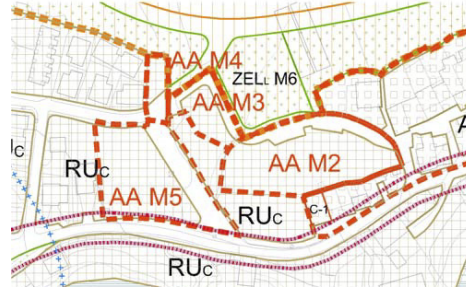
### AA M4

Localización

Ordenación



Catastro según ordenación detallada



Parcela 11 de la MANZANA 80601 del CATASTRO URBANO.

**PROES**

Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Polanco (Cantabria)  
FICHAS DESARROLLO URBANO CONSOLIDADO (AA)  
TEXTO REFUNDIDO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

2023/10772

CVE-2023-10772

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2023-10807** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de parcela en el Parque Empresarial Alto Asón.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ramales de la Victoria que afecta a la Parcela 5111366VN6951S0001DH sita en el Parque Empresarial Alto Asón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2.a) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete la citada modificación puntual de las Normas Subsidiarias, junto con el informe ambiental estratégico a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación puntual.

El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Ramales de la Victoria, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
César García García.

2023/10807

CVE-2023-10807



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-10797** *Anuncio de dictado de Resolución aprobando el documento de alcance para la Evaluación Ambiental Estratégica del V Plan de Carreteras de Cantabria 2023-2030.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha dictado el Documento de Alcance para la Evaluación Ambiental Estratégica del plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/documentos-de-alcance>

- V Plan de Carreteras de Cantabria 2023-2030, promovido por la Dirección General de Obras Públicas.

Santander, 15 de diciembre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2023/10797

CVE-2023-10797

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-10899** *Resolución por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Fenómenos Meteorológicos Adversos de Cantabria (METEOCANT).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria;

Se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Fenómenos Meteorológicos Adversos de Cantabria (METEOCANT).

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, (calle Peña Herbosa, cuarta planta, nº 29, de Santander), en la página [www.participacion.cantabria.es](http://www.participacion.cantabria.es), así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria [www.transparencia.cantabria.es](http://www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2023.

La secretaria general de Presidencia, Justicia,  
Seguridad y Simplificación Administrativa,  
M<sup>a</sup> Eugenia Gutiérrez Palacio.

2023/10899

CVE-2023-10899

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-10859** *Resolución de 18 de diciembre de 2023, disponiendo la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villacarriedo, para la realización de mejoras en el CRA Río Pisueña.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villacarriedo para la realización de mejoras en el CRA Río Pisueña.

Santander, 18 de diciembre de 2023.

La secretaria general,  
Marina Rugama Guerrero.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EL C.R.A RÍO PISUEÑA, SUSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2023.**

En Santander, a 29 de noviembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede y con sede en C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander.

De otra parte, **D. Ángel Sainz Ruiz**, Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO. En fecha 19 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Villacarriedo y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución de obras de mejora en el CRA Río Pisueña, en virtud del cual el Ayuntamiento asumió el compromiso de ejecutar las obras definidas en su cláusula primera - reforma y rehabilitación de la cubierta - y la Consejería se comprometió a cofinanciar las referidas obras por una cuantía máxima de 46.291,00 euros, con un plazo de ejecución que finaliza el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. El 22 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Villacarriedo ha remitido a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades un escrito indicando que la ejecución de las obras se ha retrasado debido circunstancias climatológicas y solicitando quince días de ampliación del plazo de ejecución.

La necesidad de la obra, sin embargo, se mantiene inalterada habida cuenta que es necesaria para garantizar el uso docente.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



Por todo ello, se suscribe la presente ADENDA al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villacarriedo y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para la ejecución de obras de mejora en el CRA Río Pisueña, suscrito el 19 de mayo de 2023, y a tal efecto

#### ACUERDAN

Único. Modificar la cláusula cuarta del convenio de colaboración, que queda redactada en los siguientes términos:

*“CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.*

*Las obras se efectuarán en el CRA Río Pisueña, debiendo estar finalizadas el 15 de diciembre de 2023.”*

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-10828** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, titular del Centro Hospitalario Padre Menni, por el que se establece la compensación económica por la prestación de la atención farmacéutica a los residentes, así como las condiciones de dicha prestación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, titular del Centro Hospitalario Padre Menni, por el que se establece la compensación económica por la prestación de la atención farmacéutica a los residentes, así como las condiciones de dicha prestación.

Santander, 15 de diciembre de 2023.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

#### ANEXO

Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, titular del Centro Hospitalario Padre Menni, por el que se establece la compensación económica por la prestación de la atención farmacéutica a los residentes, así como las condiciones de dicha prestación.

#### REUNIDOS

De una parte, D. César Pascual Fernández, consejero de Salud, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, en virtud de los artículos 35.k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2023.

Y, de otra parte, D. Carlos Víctor Pajares García en su calidad de Director del Centro Hospitalario Padre Menni, perteneciente a la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, con CIF número R3900624B y domiciliado en Avenida de Cantabria, nº 52, Santander.

#### PREÁMBULO

El artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de ordenación farmacéutica.

CVE-2023-10828

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

El derecho a la protección de la salud, constitucionalmente reconocido como principio rector de la política social y económica, obliga a los poderes públicos a establecer la organización y tutela de la salud pública, a través de la adopción de medidas preventivas y establecimiento de las prestaciones y servicios necesarios para la población.

Para hacer efectivo este derecho, se promulgó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que constituye el marco esencial del Sistema Nacional de Salud, por el que se arbitran los pilares de las actuaciones preventivas, asistenciales y estructurales de los servicios sanitarios. Desde esta perspectiva, la ordenación de la atención farmacéutica, en modo alguno puede regularse de manera aislada, sino que tiene que recibir un tratamiento debidamente integrado en el concepto más amplio de la política sanitaria, orientada a la consecución de los objetivos relacionados con la protección de la salud.

Los poderes públicos deberán en todo momento garantizar a la población el acceso eficaz y el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Este aspecto quedó concretado en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que establece en su artículo 16 que la prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios, y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y la comunidad.

Añade también que la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud comprende todas las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente, cubiertos de forma completa por financiación pública.

Y presta especial atención a que la prestación de estos servicios se haga de forma que se garantice la continuidad asistencial, bajo un enfoque multidisciplinar, centrado en el paciente, garantizando la máxima calidad y seguridad en su prestación, así como las condiciones de accesibilidad y equidad para toda la población cubierta.

En Cantabria, la Ley 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica, regula la asistencia farmacéutica que se debe prestar a través de las estructuras sanitarias de atención primaria y de atención especializada en centros hospitalarios, sociosanitarios y penitenciarios, procurando en cualquier caso la coordinación de funciones y cometidos entre sectores de la dispensación.

Igualmente, prevé en el capítulo IV la existencia de servicios de farmacia o depósitos de medicamentos en centros hospitalarios, sociosanitarios, psiquiátricos y, en su caso, penitenciarios.

Posteriormente, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, establece que será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia hospitalaria propio en todos los hospitales que tengan 100 o más camas, los centros de asistencia social que tengan cien camas o más en régimen de asistidos y los centros psiquiátricos que tengan 100 camas o más.

Así mismo, en la elaboración del presente Convenio se ha cumplido con las previsiones de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales en cuanto a los derechos de las personas que viven en residencias sociales a recibir atención sanitaria por el sistema público de salud en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía con la máxima equidad, efectividad y eficiencia.

Finalmente, cabe hacer mención a la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Este acuerdo recoge la obligación de las Administraciones Públicas, competentes en materia de servicios sociales y sanidad, de garantizar, colaborar y coordinarse para que todas las personas en situación de dependencia accedan y reciban una atención sanitaria de calidad, integral y continuada, y en igualdad de condiciones que el resto de la población sea cual sea su lugar de residencia.

En el apartado decimotercero recoge, a efectos de la estructura de servicios del sistema de salud, que el centro residencial será considerado el domicilio habitual de las personas atendidas. Añade que se articularán las medidas necesarias para que ambos sistemas, social y sanitario, intercambien información y tengan acceso compartido a la historia clínica, el intercambio de información social, el acceso a recetas electrónicas, la gestión de pruebas complementarias, la interconsulta, la coordinación y revisión de casos, así como el uso de tele consulta, el envío y recepción de análisis clínicos, la implantación de la tecnología que automatice procesos así como al registro de voluntades anticipadas de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

Y concreta que la atención sanitaria pública se prestará desde los dispositivos de atención primaria de salud, a través de la atención especializada y hospitalaria y que contará con la colaboración de profesionales sanitarios que puedan estar prestando servicios en los propios centros residenciales.

En base a todo ello, se hace necesario formalizar un Convenio y a través de sus cláusulas establecer la sistemática que permita la atención farmacéutica en el Centro Hospitalario Padre Menni de Cantabria, con el fin de lograr una eficiente gestión de la prestación farmacéutica asegurando el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios destinados a las personas de este centro residencial que pertenecen al Sistema Sanitario Público de Cantabria.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la compensación económica por la prestación de la atención farmacéutica a los residentes del Centro Hospitalario Padre Menni, así como las condiciones de dicha prestación.

El presente Convenio será de aplicación a la atención farmacéutica a los usuarios, con derecho a la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Cantabria, del Centro Hospitalario Padre Menni.

Asimismo, será de aplicación a todas aquellas personas que intervengan en la prescripción, dispensación y suministro de los medicamentos y productos sanitarios/dietéticos, destinados a la prestación farmacéutica de las personas a que se refiere el apartado anterior.

SEGUNDA. Prescripción y dispensación de medicamentos.

La prescripción médica e indicación enfermera se realizarán en el Sistema de Receta Electrónica de Cantabria, integrado en la Historia Clínica, con apoyo de la Guía Farmacoterapéutica en personas mayores de la comunidad (SeMAPA).

El modelo de atención farmacéutica contempla además el uso de garantías de calidad a través de herramientas de ayuda a la prescripción, de garantías de seguridad a lo largo de todo el proceso de utilización de medicamentos y de garantías de eficiencia basada en procedimientos de optimización del uso de los recursos públicos. Este enfoque de atención responde a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud de Cantabria relacionadas con la farmacia: Calidad, Seguridad, Equidad y Eficiencia.

El presente acuerdo está basado en la mejora de calidad de los procesos, la coordinación asistencial, la participación multidisciplinar de los profesionales y la eficiencia y el acceso en condiciones de equidad, de los residentes con derecho a la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

CVE-2023-10828

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

La dispensación se realizará en base a la prescripción previa del médico/a, o bien en base a la indicación enfermera, en el Sistema de receta electrónica e Historia clínica, asegurando así que la Historia Farmacoterapéutica del paciente es única y es accesible por los profesionales del servicio de salud desde los centros sanitarios.

Con ello, queda asegurada la continuidad asistencial en el caso de cambios de centro residencial, estancias en centros hospitalarios o desplazamientos temporales a otros domicilios en otras comunidades.

El Centro Hospitalario Padre Menni facilitará la conexión con las aplicaciones corporativas de prescripción del servicio de salud según proceda, para lo cual recibirán la adecuada formación y asesoramiento.

Con objeto de asegurar la atención farmacéutica en situaciones de atención sanitaria en hospitalización domiciliaria psiquiátrica, contratada por el Servicio Cántabro de Salud con el Centro Hospitalario Padre Menni, los/las facultativos/as especialistas dispondrán de un código de prescripción farmacéutica (CPF) habilitado expresamente para la prescripción en receta electrónica de Cantabria en las situaciones antes mencionadas. En este caso, firmarán el correspondiente acuerdo de confidencialidad y la asunción de responsabilidad/obligaciones.

En el caso de medicamentos y con objeto de optimizar los aspectos relacionados con la gestión y logística, la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad y cobertura de las necesidades de medicamentos, será asumida por el Servicio de farmacia del Centro Hospitalario Padre Menni con emisión de factura trimestral al Servicio Cántabro de Salud.

La adquisición de medicamentos se realizará en envase clínico, siempre que sea posible y la previsión de consumo lo aconseje. En el caso de ser necesario, se establecerán por el servicio de salud los medicamentos que deberán ser adquiridos en envase clínico.

El Anexo I concreta las condiciones económicas del abono trimestral.

La puesta en marcha del procedimiento de validación de la factura trimestral, con comprobación del cumplimiento de la financiación pública y verificación de la no existencia de duplicidades en la prestación farmacéutica que proporciona el servicio de salud, conllevará conformidad al pago por parte del Servicio Cántabro de Salud.

En el caso de productos sanitarios y productos dietéticos, para aprovechar la economía de escala y maximizar la eficiencia, se fomentarán los procedimientos de compra centralizada por el servicio de salud con suministro directo al centro residencial; así como, los acuerdos de compra agregada de Cantabria con otras comunidades autónomas.

El Servicio Cántabro de Salud realizará un seguimiento del impacto económico de la prestación farmacéutica, identificando áreas de mejora e implantando aquellas medidas de optimización que considere.

TERCERA. Procedimientos de trabajo.

El Servicio de Farmacia del centro y el Servicio Cántabro de Salud velarán por el uso adecuado, responsable y eficiente de los recursos farmacoterapéuticos. Con este fin, podrán establecerse por ambas partes procedimientos de trabajo y/o protocolos.

CUARTA. Monitorización y evaluación de la atención farmacéutica.

Al objeto de resolver cuantas cuestiones se susciten en torno la interpretación y aplicación del presente Convenio, evaluar la ejecución de las actividades objeto del mismo y elaborar propuestas para un mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en este documento, y para una adecuada coordinación, entre las partes participantes se constituirá una Comisión de seguimiento. Dicha comisión estará compuesta por tres personas en representación de la Congregación de las Hermanas Hospitalarias a la que pertenece el centro residencial

CVE-2023-10828

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Centro Hospitalario Padre Menni y otras tres personas designadas por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, una de las cuales presidirá la comisión.

La monitorización del grado de ajuste en la utilización de medicamentos y productos sanitarios a la Guía Farmacoterapéutica en personas mayores del servicio de salud, será un indicador básico. El cuadro de mandos de seguimiento del Convenio también incluirá indicadores de proceso (grado de ejecución de cada acción), de eficiencia (importe de la prestación farmacéutica, utilización de genéricos/biosimilares, coste por residente, coste de oportunidad) y de calidad/seguridad (perfil de prescripción a nivel de CPF, medicamentos no recomendados en mayores, medicamentos sujetos a condiciones especiales).

Se contempla el acceso al sistema de información FARHOS del Centro Hospitalario Padre Menni por el Servicio Cántabro de Salud, en modo consulta/explotación, para llevar a cabo la auditoría trimestral de la prescripción, la dispensación y la facturación realizada, sin perjuicio de las competencias que estén normativamente atribuidas a la Dirección General competente en materia de farmacia.

#### QUINTA. Obligaciones de la entidad titular del centro residencial.

Las obligaciones del Centro Hospitalario Padre Menni en lo relativo al presente Convenio serán las siguientes:

a) Permitir a las autoridades responsables del control, dispensación y facturación de los medicamentos y productos sanitarios, el acceso a las instalaciones para el ejercicio de sus funciones, preservando su independencia funcional en el desempeño de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, la fecha de ingreso en el centro y el régimen de cama ocupada de las personas residentes con derecho a prestación farmacéutica, así como la fecha y causa de baja, en el plazo máximo de dos días desde que se produzca el hecho causante. Se vinculará la información de inmediato al sistema de información poblacional del servicio de salud.

c) Poner en conocimiento del Servicio Cántabro de Salud, la incorporación y el cese del personal facultativo especialista propio si lo hubiera.

d) Responder directamente de la correcta custodia y conservación del equipamiento, medicamentos y productos sanitarios/dietéticos en el centro residencial, sin perjuicio de la responsabilidad técnica del servicio farmacéutico.

e) Disponer de los seguros de responsabilidad civil y patrimonial necesarios para responder de las hipotéticas consecuencias derivadas de la actividad del centro.

#### SEXTA. Información clínica y protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y con la estipulación primera de este Convenio, todas aquellas personas que puedan tener acceso a datos de carácter personal relacionado con la salud vienen obligadas al deber de confidencialidad, a cuyos efectos, las partes firmantes vigilarán de su cumplimiento.

Así mismo, el Servicio Cántabro de Salud cumplirá lo relativo a la legislación en protección de datos personales.

En particular, las partes con deberán formalizar con carácter previo al tratamiento de datos un contrato de encargado del tratamiento u otro acto jurídico escrito con el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

CVE-2023-10828

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

#### SÉPTIMA. Vigencia.

El presente Convenio se mantendrá vigente en cuanto no se produzca ninguna modificación normativa, o cualquier otra modificación que afecte a las condiciones económicas de la prestación farmacéutica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, y con un máximo de cuatro años desde la firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, por acuerdo unánime de las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

#### OCTAVA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio podrá conllevar la suspensión en el abono de la facturación, en tanto dicho incumplimiento no sea solventado.

#### NOVENA. Causas de resolución del Convenio.

Son causas de Resolución del Convenio:

- Carecer de la oportuna autorización administrativa para la apertura, modificación o ampliación de las instalaciones o haber sido objeto de suspensión la citada autorización.

- El mutuo acuerdo.

- El incumplimiento de las condiciones fijadas en este Convenio.

- La infracción con carácter grave de la normativa vigente sobre Atención Farmacéutica y/o Prestación Farmacéutica.

- El incumplimiento con carácter grave de la legislación fiscal, laboral o de Seguridad Social.

- Aquellas otras que deriven de la Ley de Ordenación Farmacéutica de Cantabria.

El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será, asimismo, para su resolución.

#### DÉCIMA. Régimen jurídico.

El presente Convenio se suscribe al amparo de la normativa reguladora de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que puedan surgir en cuanto a su aplicación o interpretación que no hayan podido ser resueltas en la Comisión de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### UNDÉCIMA. Publicidad y comunicaciones.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

Todas las comunicaciones y notificaciones, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se realizarán de manera electrónica a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

#### DUODÉCIMA. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Ins-

CVE-2023-10828

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

titucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la eficacia del presente Convenio quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse, en todo caso, en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman electrónicamente este documento en Santander a 29 de noviembre de 2023, el consejero de Salud del Gobierno de Cantabria, César Pascual Fernández y, a 7 de diciembre de 2023, el director del Centro Hospitalario Padre Menni, Carlos Víctor Pajares García.

## ANEXO I

### CONDICIONES ECONÓMICAS

El Centro residencial realizará este servicio, consistente en la atención farmacéutica y suministro de medicamentos y aquellos productos sanitarios / dietéticos no suministrados directamente, incluidos en la prestación farmacéutica a la que tienen derecho los residentes con cargo al Sistema Sanitario Público de Cantabria.

El Convenio tendrá en cuenta en el ámbito económico los gastos de esa prestación farmacéutica (medicamentos y productos sanitarios/dietéticos no suministrados directamente por el Servicio Cántabro de Salud).

Gastos de adquisición de medicamentos: El Servicio Cántabro de Salud abonará con periodicidad trimestral las facturas correspondientes al consumo de medicamentos y productos sanitarios/dietéticos por paciente que le presente el Centro, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se trate de medicamentos o productos sanitarios/dietéticos, incluidos en el formulario del Centro residencial y financiados. Este formulario residencial se actualizará en función de las necesidades de los residentes y será consensuado/actualizado de acuerdo con el Servicio Cántabro de Salud.

- Que se trate de medicamentos o productos sanitarios/dietéticos destinados a residentes con derecho a prestación farmacéutica a cargo del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

El precio de facturación de los medicamentos y productos no suministrados directamente será el abonado por el Centro residencial (Precio neto con impuestos y deducciones), que al menos será igual o inferior al precio oficial de venta del laboratorio (PVL). En el precio neto total estarán deducidas las aportaciones realizadas por los residentes en función de su nivel de aportación en tarjeta sanitaria.

Documentación para el abono de gastos: El abono se realizará de la siguiente manera:

La facturación se basará en los medicamentos y productos adquiridos por el centro y consumidos por los residentes. El Servicio Cántabro de Salud abonará la suma del importe de los medicamentos y productos sanitarios/dietéticos consumidos por los pacientes que figuren en el llamado "fichero de pacientes del sistema de receta electrónica", siempre que se cumplan las condiciones indicadas a continuación.

El Centro residencial presentará al Servicio Cántabro de Salud la siguiente documentación para ser resarcida por los gastos realizados por la atención farmacéutica a los residentes. A efectos de facturación y pago se considera que debe presentarse:

Factura en soporte digital, en la que se especificará:

- Importe del gasto en medicamentos consumidos por los residentes en el periodo trimestral establecido.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

- Importe del gasto en productos sanitarios/dietéticos consumidos por los residentes en el periodo trimestral establecido.
- Importe de los descuentos en aplicación de los Reales Decreto Ley nacionales de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Importe de las aportaciones realizadas por los residentes, en su caso.
- Importe total a abonar en el periodo establecido.
- Fichero de medicamentos y productos consumidos en el periodo trimestral con la siguiente estructura:

Campo	Descripción	Tipo	Longitud
CODCENTRO	Código de la Residencia	CHAR	5
CODMES	Mes de facturación	CHAR	2
CODAÑO	Año de facturación	CHAR	4
CN	Código Nacional del Medicamento	CHAR	6
DENOMINACIÓN	Nombre comercial del medicamento o producto sanitario en base al Nomenclátor oficial	CHAR	255
IMPNEENV	Precio de compra del envase (formato "000000.00")	CHAR	10
UNIENV	Número de unidades por envase	CHAR	5
IVA	IVA a aplicar (formato "000.00")	CHAR	4
ENVASES	Número de envases consumidos (formato "00.00")	CHAR	6
IMPNEFAC	Importe facturado de cada producto (formato "000000.00")	CHAR	9
TIPOCOMPRA	1 Laboratorio; 2 Almacén; 3 Oficina de farmacia	CHAR	1

El formato de este fichero podrá ser modificado en función de las necesidades técnicas y de control. El formato de la relación deberá ser txt o excel.

Presentación de facturas: Las facturas se presentarán a través de FACE dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, con el fin de efectuar la comprobación del cumplimiento de las condiciones de financiación pública y la verificación de la no existencia de duplicidades en la prestación farmacéutica que proporciona el servicio de salud.

La documentación adjunta se presentará a través de Registro electrónico dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Finalizadas las validaciones, se emitirá Acta de conformidad de la facturación presentada por parte del Servicio de Gestión Farmacéutica de la Consejería de Salud de Cantabria, dirigida a la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud que será quien indique el importe definitivo a abonar a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Centro.

La factura será abonada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se hayan recibido en el Servicio Cántabro de Salud todos los documentos y ficheros que componen la factura.
- Que se cumplan las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- Los gestores y/o titulares del Centro no podrán cobrar a los residentes los gastos de productos sanitarios/dietéticos que hayan sido suministros directamente por el Servicio Cántabro de Salud según las condiciones del presente Convenio.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

- Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un interlocutor permanente para una mejor coordinación con la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud.

En el supuesto de que se manifieste, por el Servicio Cántabro de Salud, disconformidad con la facturación se procederá a rechazar la misma, comunicando las incidencias detectadas para su corrección.

[2023/10828](#)

CVE-2023-10828



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2023-10804** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable y Comunicación en Obras.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2023, por unanimidad de sus nueve miembros asistentes, siendo once el número legal de miembros de la Corporación, aprobó con carácter inicial la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable y Comunicación en Obras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. El citado expediente se encuentra disponible en las dependencias de Secretaría sita en la calle Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas.

De no presentarse alegaciones y/o sugerencias, la presente aprobación inicial se elevará a definitiva sin más trámite, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor.

San Vicente de la Barquera, 15 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/10804

CVE-2023-10804

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO

**CVE-2023-10839** *Información pública de expediente de titularidad de camino. Expediente 502/2021 (expediente relacionado 385/2021).*

Por Resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal de Castillo, de fecha 25 de agosto de 2021, se acordó la incoación de expediente de investigación conforme al procedimiento de los artículos 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), teniendo ello por objeto indagar sobre la titularidad y condición de la porción de un camino objeto de presunta usurpación y con relación a lo cual esta Junta Vecinal emitió acuerdo de fecha 15 de abril de 2021 ordenando al presunto usurpante, D. Rubén Matanza Castañeda, que quedase expedito. Dicho camino atravesaría la parcela 9 del Polígono 16 (39006A016000090000IM), discurriendo en dirección Este-Oeste desde la actual carretera CA-449 a la altura de la parcela 45 del Polígono 7 (39006A007000450000IA) y además se prolonga a lo largo de la linde con otras parcelas de dicho Polígono 16 en las cuales a priori no se habrían constatado actos de usurpación.

Mediante anuncio en el BOC nº 44, de fecha 3 de marzo de 2023, se procedió a la apertura fase de prueba y una vez realizada ésta se procede a su puesta de manifiesto con un plazo de audiencia de diez días conforme al artículo 52 RBEL, sin perjuicio de aquellas notificaciones personales que sea procedente realizar a quienes sean tenidos por interesados en el expediente.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Castillo, 13 de noviembre de 2023.

El presidente,

Aitor Rodríguez Diego.

2023/10839

CVE-2023-10839